



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y  
PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“ESTUDIO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN  
SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y EL CRITERIO DE  
IMPUGNACIÓN CIVIL EN AREQUIPA 2023”**

**PRESENTADA POR:**

**BACH. NESTOR JAVIER HILAQUITA PERALTA**

**BACH. ADUARD ALEXANDER FARFAN ESCALANTE**

**ASESOR:**

**DR. BENITO VALVERDE CEDANO**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**MOQUEGUA - PERÚ**

**2024**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (\_\_\_) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (\_\_\_) /

### “ESTUDIO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y EL CRITERIO DE IMPUGNACIÓN CIVIL EN AREQUIPA 2023”

Presentado por el (la):

**BACH. NESTOR JAVIER HILAQUITA PERALTA**  
**BACH. ADUARD ALEXANDER FARFAN ESCALANTE**

Para obtener el grado académico (\_\_\_) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (\_\_\_) ABOGADO asesorado por el/la DR. BENITO VALVERDE CEDANO como asesor con Resolución de Decanato N°0028-2024-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. NESTOR JAVIER HILAQUITA PERALTA BACH. ADUARD ALEXANDER FARFAN ESCALANTE	“ESTUDIO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y EL CRITERIO DE IMPUGNACIÓN CIVIL EN AREQUIPA 2023”	9%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 9%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 19 de ABRIL de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona  
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

## ÍNDICE DE CONTENIDO

PÁGINA DE JURADO .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	v
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS .....	vii
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN .....	14
CAPÍTULO I.....	16
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
1.1 Descripción de la realidad problemática .....	16
1.2 Definición del problema .....	17
1.3 Objetivo de la investigación .....	18
1.4 Justificación y limitaciones de la investigación .....	18
1.5 Variables.....	19
1.6 Hipótesis de investigación.....	20
CAPÍTULO II .....	22
MARCO TEÓRICO.....	22
2.1 Antecedentes de investigación .....	22
2.2 Bases teóricas .....	26
2.3 Marco conceptual .....	29
CAPÍTULO III.....	31

MÉTODO.....	31
3.1 Tipo de investigación .....	31
3.2 Diseño de investigación.....	31
3.3 Población y muestra .....	32
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	34
3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	34
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	36
4.1 Presentación de resultados por variables.....	36
4.2 Contrastación de hipótesis.....	99
4.3 Discusión de resultados. ....	101
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	104
5.1 Conclusiones .....	104
5.2 Recomendaciones .....	107
BIBLIOGRAFÍA .....	108
ANEXOS .....	110

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variables .....	20
Tabla 2: Resultado de la reparación civil .....	36
Tabla 3: Variable criterios de impugnación .....	38
Tabla 4: Ineficiencia de la reparación civil .....	40
Tabla 5: Causas de la reparación civil.....	42
Tabla 6: Agilidad procesal .....	44
Tabla 7: Razonabilidad .....	46
Tabla 8: Debido proceso .....	48
Tabla 9: ¿Considera usted que afecta la inadecuada aplicación de la reparación civil al agraviado?.....	50
Tabla 10: ¿Considera usted que los expedientes que usted conoce respecto a la reparación civil son adecuadas?.....	52
Tabla 11: ¿Considera usted que las principales causas del incumplimiento de la reparación civil afectan al agraviado?.....	54
Tabla 12: ¿Considera usted que las sentencias ayudarían a que el sentenciado cumpla con el pago de la reparación civil?:.....	56
Tabla 13: ¿Considera usted que el factor económico es una de las principales causas del incumplimiento de pago?.....	58
Tabla 14: ¿Considera usted que la demora en el incumplimiento de la reparación civil genera muchas veces reincidencia del delito? .....	60
Tabla 15: ¿Considera usted que los expedientes de la reparación civil tienen una adecuada sentencia? .....	62

Tabla 16: ¿Considera usted que los principios que rigen la reparación civil son considerados de manera adecuada en las sentencias? .....	64
Tabla 17: ¿Considera que para simplificar un procedimiento debe de estar debidamente motivada? .....	66
Tabla 18: ¿Considera usted que es necesario la argumentación de cada acto administrativo en la resolución de recursos impugnatorios? .....	68
Tabla 19: ¿Considera que se debe respetar el principio de motivación en las resoluciones administrativas? .....	70
Tabla 20: ¿Considera usted que es un requisito indispensable la argumentación de cada acto administrativo?: .....	72
Tabla 21: ¿Considera que la razonabilidad simplificar los actos administrativos?.....	74
Tabla 22: ¿Considera usted se debe de respetar cada acto administrativo? .....	76
Tabla 23: ¿Cree usted que el plazo en la resolución de recursos impugnatorios es lícito? .....	78
Tabla 24: ¿Considera usted que es razonable la integración del administrativo en el proceso administrativo? .....	80
Tabla 25: ¿Considera usted se respeta el debido proceso en los procesos en la oficina ejecutiva de asesoría jurídica? .....	82
Tabla 26: ¿Considera usted que se respeta el cumplimiento de los plazos en la resolución de los recursos impugnatorios?.....	84
Tabla 27: ¿Cree usted que se respeta el cumplimiento de los plazos en la resolución de los recursos impugnatorios? .....	86
Tabla 28: ¿Cree que la proporcionalidad de los actos respeta el debido proceso?.....	88
Tabla 29 Correlación de la Hipótesis General .....	90

Tabla 30: Correlación de la Hipótesis específica 1: .....	92
Tabla 31: Correlación de la Hipótesis específica 2: .....	94
Tabla 32: Correlación de la Hipótesis específica 3 .....	96
Tabla 33: Tabla de decision: .....	98

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Resultado de la reparación civil.....	37
Figura 2: Variable criterios de impugnación.....	38
Figura 3: Ineficiencia de la reparación civil.....	40
Figura 4: Causas de la reparación civil .....	42
Figura 5: Agilidad procesal.....	44
Figura 6: Razonabilidad .....	46
Figura 7: Debido proceso .....	48
Figura 8: ¿Considera usted que afecta la inadecuada aplicación de la reparación civil al agraviado? .....	50
Figura 9: ¿Considera usted que los expedientes que usted conoce respecto a la reparación civil son adecuadas? .....	52
Figura 10: ¿Considera usted que las principales causas del incumplimiento de la reparación civil afectan al agraviado?.....	54
Figura 11: ¿Considera usted que las sentencias ayudarían a que el sentenciado cumpla con el pago de la reparación civil? .....	56
Figura 12: ¿Considera usted que el factor económico es una de las principales causas del incumplimiento de pago? .....	58
Figura 13: ¿Considera usted que la demora en el incumplimiento de la reparación civil genera muchas veces reincidencia del delito? .....	60
Figura 14: ¿Considera usted que los expedientes de la reparación civil tienen una adecuada sentencia? .....	62

Figura 15: ¿Considera usted que los principios que rige la reparación civil son considerados de manera adecuada en las sentencias? .....	64
Figura 16: ¿Considera que para simplificar un procedimiento debe de estar debidamente motivada? .....	66
Figura 17: ¿Considera usted que es necesario la argumentación de cada acto administrativo en la resolución de recursos impugnatorios?.....	68
Figura 18: ¿Considera que se debe respetar el principio de motivación en las resoluciones administrativas?.....	70
Figura 19: ¿Considera usted que es un requisito indispensable la argumentación de cada acto administrativo? .....	72
Figura 20: ¿Considera que la razonabilidad simplificar los actos administrativos?.....	74
Figura 21:¿Considera usted se debe de respetar cada acto administrativo?.....	76
Figura 22: ¿Cree usted que el plazo en la resolución de recursos impugnatorios es lícito? .....	78
Figura 23: ¿Considera usted que es razonable la integración del administrativo en el proceso administrativo?: .....	80
Figura 24: ¿Considera usted se respeta el debido proceso en los procesos en la oficina ejecutiva de asesoría jurídica? .....	82
Figura 25: ¿Considera usted que se respeta el cumplimiento de los plazos en la resolución de los recursos impugnatorios? .....	84
Figura 26: ¿Cree usted que se respeta el cumplimiento de los plazos en la resolución de los recursos impugnatorios? .....	86
Figura 27:¿Cree que la proporcionalidad de los actos respeta el debido proceso?.....	88

## RESUMEN

La investigación tiene como objetivo: Determinar la relación entre la reparación civil se relaciona con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación civil, Arequipa 2023.

El método de la investigación es cuantitativo, de diseño no experimental – correlacional, ya que se pretende contrastar la hipótesis plantea por el investigador, la población está comprendida por 105 operadores jurídicos que forman parte de la investigación, el instrumento que se aplica en el cuestionario que comprende en la primera variable reparación civil de 8 ítems, en la segunda variable de 12 ítems las mismas que integran la data de respuestas y sean sometido a la prueba de confiabilidad el Alpha de Cronbach obteniendo como resultado superior a 0.8 lo que indica que el instrumento es altamente confiable para su aplicación, la encuesta es técnica aplicada a los operadores jurídicos, el procesamiento de información se orienta a tablas y figuras que se realizaron por medio del estadístico el SPSS en su versión 26.

El estudio concluye: que se logró determinar la relación entre la reparación civil se relaciona con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación civil, Arequipa 2023. A través del coeficiente ( $Rho= 0,820$ ), resultado con un 95% de confianza, la correlación obtenida es positiva y alta, respuestas de los diversos operadores jurídicos, por lo tanto, se acepta la hipótesis como cierta y valida.

Palabras claves: Reparación civil, Criterios de impugnación.

## ABSTRACT

The research aims to: Determine the relationship between civil reparation and acquittal sentences and civil challenge criteria, Arequipa 2023.

The research method is quantitative, with a non-experimental - correlational design, since the aim is to contrast the hypothesis proposed by the researcher, the population is comprised of 105 legal operators who are part of the research, the instrument is applied in the questionnaire which includes in the first variable civil reparation of 8 items, in the second variable of 12 items, the same ones that make up the response data and are subjected to the Cronbach's Alpha reliability test, obtaining a result greater than 0.8, which indicates that the instrument is highly reliable for its application, the survey is a technique applied to legal operators, the information processing is oriented to tables and figures that were carried out using the SPSS statistician in version 26.

The study concludes: that it was possible to determine the relationship between civil reparation and acquittal sentences and the civil challenge criteria, Arequipa 2023. Through the coefficient ( $Rho= 0.820$ ), a result with 95% confidence, the correlation obtained is positive and high, responses from the various legal operators, therefore, the hypothesis is accepted as true and valid.

Keywords: Civil reparation, Challenge criteria.

## INTRODUCCIÓN

La reparación civil como tendencia de poder resarcir el daño causado por el agraviado es un punto importante en el ámbito internacional sobre todo en países que se encuentran en vías de desarrollo ya que se puede conocer que a medida que un país sea más sub desarrollado los casos de daños como robos u otros que afectan la integridad el agraviado es mayor, cabe evidenciar que en los países desarrollados o conocidos países del primer mundo los casos son en menor escala como Japón u otros países europeos donde las normas son claras y las políticas de vida como las valores de los ciudadanos basadas en sus culturas son cada vez mejores.

En el ámbito de nuestro país se puede demostrar que existe un alto riesgo del ciudadano desde los robos de los celulares y otros que son partes frecuentes en las diversas ciudades del país como en Lima, Trujillo, Piura u otros donde la falta de políticas claras de estado, el pronunciamiento del legislativo como padres de la patria no generan las modificatorias para poder mitigar estas debilidades que el estado peruano posee como parte de las medidas adecuadas para una reparación civil.

En el ámbito local la ciudad de Arequipa no es ajena a los robos, asalto u otros en materia de perjuicio al ciudadano se observa que los operadores jurídicos de la ciudad de Arequipa también tienen preocupaciones sobre la sobre carga en materia de reparación civil ya que los diversos juzgados no dan la agilidad procesal a los diversos casos u expedientes donde no muchos de los infractores, reinciden en los actos de perjuicios como robos, asaltos u otros

Por el ello el presente trabajo de investigación permite dar a conocer a través de la aplicación de los instrumentos la realidad de las variables estudiadas, considerando las respuestas de los diversos operadores jurídicos.

El trabajo se estructura mediante capítulos donde el capítulo I se conoce el problema de investigación, la descripción del problema, el objetivo, la justificación la operacionalización de variables, la hipótesis.

El capítulo II, Se considera los antecedentes de investigación, las bases teóricas, el marco conceptual, el capítulo III el método de investigación, su diseño, la población y muestra, las técnicas del instrumento, la técnica de procesamiento y análisis de datos, El capítulo IV, la presentación de los resultados el capítulo V las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

En el tema se considera la reparación civil en las diversas sentencias donde se hace un análisis respecto al robo y sus agravantes es sancionado penalmente con penas que difieren conforme el sistema de justicia de cada Estado. Asimismo, en América Latina este delito es un mal que se incrementa día a día, teniendo este continente en alguno de sus Estados el índice más alto según escala mundial. En el Perú, el robo agravado es un delito contra el patrimonio, que se caracteriza por el apoderamiento de bienes ajenos con intención de lucrar, empleando para ello fuerza en las cosas o bien que se logra conocer en el código Penal Peruano; este ilícito viene asolando a nuestra sociedad y ha llegado a tener un considerable aumento en Arequipa en donde las víctimas de esta conducta delictiva vienen sufriendo en carne propia el despojo de sus bienes, el daño psicológico y el menoscabo físico. Tanto es así que cuando la

policía en su desempeño por luchar contra la criminalidad logra capturar a los delincuentes, la ciudadanía espera no solo la sanción punitiva, sino la reparación del daño cometido a su persona, lo que debe ser cumplido por el Sistema de Justicia Penal (PNP, Fiscalía Penal, Poder Judicial). Sin embargo, en el periodo 2014 al 2017, las sentencias judiciales en cuanto al tema de la Reparación Civil resultan ser ineficaces, pues las resoluciones emitidas por los jueces son desproporcionadas o diminutas en comparación al daño cometido con el delito, lo que genera en la población una gran decepción contra el sistema judicial, ya que no encuentran justicia, porque después de haber sido despojado de su patrimonio y en algunas oportunidades haberlo perdido todo y quedar en la banca rota, con deudas o sin la herramienta de trabajo, tienen que seguir un largo proceso penal que les genera pérdida de dinero, tiempo y desgaste físico, para que al final del proceso, la reparación civil no cubra el total de la pérdida patrimonial que sufren los agraviados, ni tome en cuenta los daños extra patrimoniales que sufren las víctimas. En suma, la existencia de la cuestión se evidencia porque en el Perú la mayoría de sentenciados no paga la reparación civil, lo que incrementa el problema, aumentando la molestia de los agraviados, quitándole toda esperanza de justicia a las víctimas de las conductas delictuosas, quienes han perdido toda fe y esperanza en nuestro sistema judicial, puesto que no encuentran justicia, sintiéndose desamparados por un Estado que debe protegernos y no lo hace, por ello considero necesario investigar esta problemática

## **1.2 Definición del problema**

En base a lo expuesto, la presente investigación busca hacer un análisis de la relación que pueda existir entre las variables de estudio.

### **1.2.1 Interrogante principal**

¿Cuál es la relación entre la reparación civil con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación civil, Arequipa 2023?

### **1.2.2 Interrogates Específicos**

1. ¿Cuál es la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, Arequipa 2023?
2. ¿Cuál es la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023?
3. ¿Cuál es la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, Arequipa 2023?

## **1.3 Objetivo de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar la relación entre la reparación civil se relaciona con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación civil, Arequipa 2023.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

1. Determinar la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, Arequipa 2023
2. Precisar la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023
3. Conocer la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, Arequipa 2023

## **1.4 Justificación y limitaciones de la investigación**

Es importante llevar adelante este estudio porque contribuye a considerar criterios de aplicar de manera adecuada el art. 12 inciso 3 del NCPP, ya que este permite la víctima y a los que aplican la ley a generar impactos de manera muy

favorable para la sociedad, la investigación debe llevarse a cabo porque estudió permite configurar criterios que permite solucionar problemas actuales dentro del ámbito enfocado sobre la reparación integral de las personas afectadas ante una sentencia de absolución, exponiendo criterio de imputación civil, que permite proteger garantías esenciales de las partes, entre ellas la motivación y el derecho a una reparación civil derivada de un daño.

Desde el punto de vista social se justifica la presente investigación, el estudio permite beneficiar, a partir de poner en práctica los criterios a los abogados, jueces y fiscales al momento previo a las sentencias civiles.

## **1.5 Variables**

### **1.5.1. Variable independiente**

Reparación civil

### **1.5.2. Variable dependiente**

Criterios de impugnación.

### **1.5.3. Operacionalización de variables**

**Tabla 1***Operacionalización de variables*

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES/INDICADORES</b>	<b>ESCALA DE VALORACIÓN</b>
Variable Independiente Reparación civil	<b>Dimensión:</b> Ineficacia de la reparación civil <b>Indicador:</b> Naturaleza de la reparación civil <b>Dimensión</b> causas que conlleva la reparación civil <b>Indicador:</b> Código Penal Peruano 1991	Ordinal
Variable Dependiente: Criterio de impugnación	<b>Dimensión:</b> Agilidad procesal <b>Indicador:</b> Motivación del expediente, Participación de las pruebas, Argumentación de los actos <b>Dimensión:</b> Razonabilidad <b>Indicador:</b> Razonabilidad de los actos, Presunción de licitud. <b>Dimensión:</b> Debido proceso <b>Indicador:</b> Valoración de pruebas, Proporcionalidad de los actos, Cumplimiento de plazos	Ordinal

*Nota:* Elaboración propia

## 1..6 Hipótesis de investigación

### 1.6.1 Hipótesis de Investigación

Hi: Existe relación directa y significativa entre la reparación civil con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación civil, Arequipa 2023.

### 1.6.2 Hipótesis Nula

H0: No existe relación directa y significativa entre la reparación civil se relaciona con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación civil, no cumple con resarcir el daño a la víctima, Arequipa 2023.

### **1.6.3 Hipótesis específicas**

1. H1: Existe relación directa y significativa entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad, Arequipa 2023.
2. H2: Existe relación positiva directa y significativa la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023
3. H3: Existe relación positiva directa y significativa entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, Arequipa 2023.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de investigación**

##### **2.1.1. Antecedentes Nacionales**

En el ámbito nacional tenemos a Rodríguez (2020), quien desarrolló como objetivo de investigación, de que forma la reparación civil influye dentro de las sentencias con carácter de absolución y autos que funden un recurso sobreseimiento en la Corte Superior de Ventanilla 2019, para el cual usó el método hipotético-deductivo, mediante un nivel descriptivo correlacional causal y de enfoque cuantitativo, cuya población estuvo conformada por 38 magistrados (20 jueces y 18 Fiscales). La técnica empleada fue por intermedio de una encuesta y el instrumento abocado se sustanció en el cuestionario; concluyendo que se necesita de parámetros para fijar la reparación en sentencias absolutorias, es decir, conforme se postula en el trabajo, debe definirse criterios de imputación civil.

Cabanillas (2019) por su parte en la investigación se desarrolló como objetivos analizar la fundamentación empleada para determinar la reparación en sentencias absolutorias, tipo básica, con diseño cualitativa, mediante la recolección de datos y los instrumentos de fichas

bibliográficas, hemerográficas y fichas informatográficas, determinaron que la fundamentación desarrollada para determinar una reparación civil en sentencias absolutorias son la existencia de una petición resguardada en la norma y corroborada por la parte que se constituye como actor civil; la falta de posibilidad de este último con recurrir a la vía idónea y la decisión del Juzgador respecto a la reparación civil, en forma integral, comprendiendo todas las bases que concurren en el resarcimiento, denotando criterios que podrían ser asumidos por la investigación.

Tonsmann (2021), en su tesis tipo básica, desarrolló como objetivo identificar las prerrogativas para fijar la reparación civil en absoluciones, utilizando el método hermenéutico, deductivo y analítico-sintético, mediante el fichaje y el instrumento la ficha, concluye que en la fijación del resarcimiento por medio de la reparación civil en las sentencias absolutorias deben manifestarse las siguientes prerrogativas: la petición de los intervinientes, el papel del juez frente a su evaluación teniendo en cuenta el daño invocado; tipo de daño; la fuente probatoria; el bien jurídico; lesión de este último; daño emergente; titularidad del bien; relación entre víctima y agresor; lesión del bien, lo que denota en avance en el desarrollo de criterios de imputación civil que servirán para sustentar la investigación.

Dávila (2015) en su tesis, *Las Reparaciones Civiles, En El Segundo Juzgado Penal De Huancavelica, Del Año 2011, No Son Ejecutadas Por La Ineficacia De Las Normas Peruanas*,

En el estudio el autor estudio la ineficiencia de reparación civil donde se estudió como se realiza la reparación civil en el departamento de Huancavelica en el segundo juzgado, donde las nuevas normativas son estudiadas donde se evidencio que existe un alto incumplimiento en la reparación civil ya que el sentenciado no le pone interés ya que muchas normas son poco claras lo que permite el incumplimiento de la reparación civil donde el estudio concluye que la causa que hace que no se cumpla la

reparación civil es porque las normas actuales en la legislación del Perú no está clara.

Sullón (2014) en su investigación, Valoración De La Reparación Civil En El Expediente N°01678-2012-7-2001jr –Pe-03. El expediente se estudia de acuerdo al robo agraviado, el expediente ha evidenciado la determinación del robo agraviado y en la segunda instancia también se evidencia en la aplicación de las normativas jurisprudenciales y doctrinarias, el estudio hace seguimiento de acuerdo a la lista de cotejo que permite llegar a la conclusión que existe casos donde se evidencia que el nivel de incumplimiento respecto a la reparación civil es alta, este nivel se comprueba tanto en la primera instancia así como en la segunda instancia, también es importante mencionar que la lista de cotejo ha sido validado mediante el sometimiento del juicio de expertos.

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales**

Dentro de los antecedentes internacionales se tiene a: Azurdiá (2011) en su investigación titulada, La Aplicación Judicial De La Reparación Civil En El Proceso Penal Guatemalteco,

El estudio evidencia que los expedientes en el país de Guatemala considera la reparación civil a daños ocasionados desde un punto de vista material, ya que el criterio de los magistrados es conocer el monto del daño material los cuales son cuantificadas para que este daño también tiene el criterio de conocer la cuantificación del daño moral, el estudio también evidencia que los magistrados a la hora de señalar la reparación civil cuantifican el daño causado al agraviado, para conocer el daño moral muchas veces no se realiza ya que no existe un protocolo de cálculo de dicha norma. El estudio concluye que el Ministerio público debería de actuar de oficio permitiendo a los legisladores regular una correcta reparación civil donde se incluya el daño material como el daño moral, también el estudio concluye que el nivel de reparación civil es alta y por

ello los legisladores deben de regular el proceso de cumplimiento en un tiempo prudente a fin de salvaguardar al agraviado.

Galain (2015) en su publicación, ¿La Reparación Del Daño Como Tercera Vía Punitiva? Especial Consideración A La Posición De Claus Roxín,

El estudio observa la relación de conocer la vía punitiva donde se pone el caso de estudio a la reparación civil, el estudio también evidencia que el sentir de los agraviados es que el magistrado también ponga al agresor hacer procesado en la vía penal como parte de la alternativa y el sistema de poder la búsqueda el cumplimiento de la reparación civil, el estudio concluye que el código Penal Alemán considera que la reparación civil pueda considerarse como una vía punitiva.

Leyton (2008) en su tesis, Víctimas, Proceso Penal Y Reparación, investiga la normativa chilena e Internacional en torno a la víctima.

El estudio considera que el código procesal en Chile se considere la reparación civil en posición del agraviado como el sujeto pasivo del delito, también el estudio evidencia que el que cometió el delito debe de cumplir a cabalidad con la sanción colocada al agresor y que la víctima debe de recibir como parte de subsanar el acto, el estudio concluye que las víctimas en un nivel alto no pretenden que se sancione al agresor con la pena a su libertad, más bien es del interés del agraviado que el agresor pueda resarcir el daño causado en el contexto económico, la investigación también concluye que en Chile se adopta más el modelo de sanción Española que es el de castigar con la condena de pena en su mayor frecuencia que el de poder resarcir los daños económicos al agraviado.

## 2.2 Bases teóricas

Gálvez (2011), considera que surge diversas teorías, así como conceptos relacionados con la investigación donde la reparación civil hace hincapié que el derecho penal se deba contrastar como parte del derecho público, también se considera derecho público es aquella que se presenta como parte de aquellas acciones delictivas.

Señala también que toda acción civil como la rama del derecho a que considera a los elementos exclusivos mediante las acciones que están connotadas en el código penal.

La teoría Positivista de la reparación civil llamada punitiva, desarrolla el contexto generador del derecho enmarcadas en la ley, donde se evidencia el tratamiento de entender cómo se debe de determinar los criterios de poner en práctica el cumplimiento de la reparación civil, aquí se considera también el artículo 92 en la norma procesal del Perú, donde el contexto evidencia que la reparación civil, aquí también se considera la imputación penal como necesaria en los casos que el delito sea grave y así considere los niveles y grados del delito.

Zaffaroni (2006); EL autor considera que desarrolla su crítica constructiva donde el criterio de limitar la participación como parte fundamental de los procedimientos para lograr de manera adecuada sindicar al responsable del hecho, ya que de esta manera se puede apoyar al agraviado.

La Teoría Victimológica Privatista de la reparación civil, señala que el agraviado viene hacer el sujeto que posee diversos derechos, ello también se encuentra señalada en la teoría de los derechos fundamentales, es aquí donde se da prioridad a las que debe de cumplirse con el agraviado, señala también que a diferencia de otras ramas del derecho se desarrolla y brinda resarcir los daños y perjuicios considerando e impartiendo la adecuada administración de justicia.

Dando por prioridad la celeridad procesal donde la atención de economía es siempre la justicia y los derechos a la persona (Gálvez 2016).

Peña (2007) La administración de justicia respecto a la reparación civil, existen criterios son diferentes posiciones en virtud del agraviado y de los operadores jurídicos solicitantes.

Prado (2000), Considera que la reparación civil debe de aplicar la teoría resarcitoria de la reparación civil, así mismo que la reparación civil no debería de considerarse como parte de una sanción o pena ya que solamente se busca resarcir el daño causado por el agraviado.

Se puede observar que el contexto aprecia que las teorías mencionadas en la identificación del criterio en las impugnaciones que son parte de considerar y fijar la reparación civil como parte del derecho civil, así como en el ámbito penal, ámbito que también busca dar solución al problema generada por la acción.

El sistema Penal del Perú en su reglamento de su figura estudiada que se desarrolla de manera detallada en la ley 30838, donde se da a conocer en la configuración de índole civil, la ley indica derechos que son parte del sujeto pasivo (el agraviado), es allí donde los derechos encontradas buscan el apartamiento de justicia por parte de los magistrados, se debe de considerar que las prerrogativas cumplen los efectos de poder interpretar de manera adecuada la impartición de justicia para el sujeto pasivo.

Sainz (1997), considera que los agravios al sujeto pasivo se generan en búsqueda de características que serán atendidas para que la reparación civil sea el idóneo en el restablecer y resarcir el daño aplicando la adecuada administración de justicia.

Haciendo referencia del artículo 91, donde se da a conocer las normativas que hacen referencia a la índole de carácter civil, ya que ello se debe las bases de responsabilidad que permita la consideración de aplicar las normas de

responsabilidad en su enfoque plenario 6-2006CJ-116, se caracteriza que la responsabilidad civil, aquí se debe de conocer la característica que es propia de la vía civil, separando con criterio los daños que puedan ser parte al fuero penal,

EL Art.12 del NCPP en su apartado 3, se evidencia que se regula de manera autónoma la acción civil en el ejercicio a causa de un ilícito penal, cabe dar a conocer que por el operador jurídico como la fiscalía, que solicita a las partes a efectos de realizar el debido proceso en búsqueda que la administración de justicia como parte fundamental de la conversión en las partes de la mejor manera.

San Martín (2015), Considera que la naturaleza jurídica, considera que la acción civil al ser invocada en vías de carácter penal es drástica que tiene el carácter donde el resarcimiento de un daño, el autor considera que siempre debe considerarse la constitución, para considerar la adecuada reparación civil, cabe considerar que existen sentencias como parte de referencia el N° 065-2009 – PHC/TC y otras al acuerdo plenario regulada con el N° 5-99/CJ-116 considerando que el juzgado Penal, debe de atender también atenciones de vía civil mediante la reparación civil o el resarcimiento al sujeto pasivo, se debe considerar también características que forme parte de naturaleza civil, dada el acuerdo-plenario 05-2011 donde señala la naturaleza como características de orden civil como parte de la reparación civil, las condiciones de economía procesal se debe de considerar los criterios adecuados para realizar la reparación civil.

El proceso de naturaleza penal los legisladores han desarrollado la posibilidad que la parte agraviada desarrolle la celeridad procesal a petición del agraviado durante las instancias correspondientes como ultima ratio, el código puede desarrollar realizar los requisitos correspondientes que se debe lograr en el proceso de la reparación civil, basándose el código extinto donde se regula procedimientos año (1940), es importante señalar que aquí el sujeto pasivo era quien realizaba el petitorio de tal derecho,

EL año 2020 se llevó a cabo la casación 290, considera que el sujeto pasivo puede solicitar intervenciones en el proceso a fin de lograr una adecuada reparación civil justa con el daño económico como el daño emocional, cabe señalar que el acuerdo de la misma se encuentra en la casación 020 del año 2020 en su art 95.

El representante del ministerio público al conocer el delito, así como la responsabilidad del delito dada desde la acción como parte del daño moral, y material este debe considerar todo los efectos y responsabilidades que origina una falencia patrimonial en el sujeto pasivo es por ello que se debe de buscar activar de manera adecuada siguiendo las características causadas por el agresor y así lograr remediar el hecho originado al sujeto pasivo.

Serreno (2006), señala que la responsabilidad extracontractual y civil ex delito forman parte de una sola determinación que posee el carácter donde el acuerdo plenario el investigado se encuentre en calidad de resarcir el daño ocasionado al sujeto pasivo.

Maurach (1992) considera que la reparación solo debe aplicarse en el caso que el agresor (imputado), este con la condición de culpable, en los casos investigados, también se debe de considerar un adecuado procedimiento en las investigaciones que generen culpabilidad de manera demostrada en la aplicación del proceso investigador.

### **2.3 Marco conceptual**

#### **Definición de la reparación civil**

Es definida la reparación civil como aquella donde se obliga al agresor la aplicación de cumplimiento de reparación civil en desarrollar el resarcimiento del agraviado mediante el contexto dinerario como parte de la indemnización por los daños causados a las víctimas (p.277)

Reyna (2014), considera que la consecuencia jurídica genera el desarrollo del hecho punible, así como las medidas tomadas en la reparación civil, como parte de la consecuencia jurídica civil.

## CAPÍTULO III

### MÉTODO

#### 3.1 Tipo de investigación

La presente investigación opta por el método cuantitativo según Carrasco (2018), “estos diseños tienen la particularidad de permitir al investigador analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables) para conocer su nivel de influencia o ausencia de ellas, buscan determinar el grado de relación entre las variables que se estudia”. (p. 73)

#### 3.2 Diseño de investigación

El diseño general viene a ser No experimental - correlacional son aquellos diseños donde las variables no son manipuladas deliberadamente. Con estos diseños se hacen investigaciones donde los sujetos, los fenómenos y los procesos se estudian tal como se dan y por lo tanto sólo se pueden saber que algo es causa de algo, si esto es observable después que sucedió, por lo que se denomina ex post facto (después que aconteció). En este tipo de diseño el

investigador no introduce ninguna variable experimental en la situación que desea estudiar.

### **3.3 Población y muestra**

#### **3.3.1. Ubicación Espacial:**

La ubicación espacial se centra en el cercado de Arequipa que se segmenta en el distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa.

#### **3.3.2. Ubicación Temporal:**

La investigación estudiada corresponde al año 2023

#### **3.3.3. Unidades de Estudio:**

La unidad de estudio inicia a partir del ámbito teórico, de las variables estudiadas.

#### **3.3.4. Población y Muestra:**

##### **Población**

La población de 105 operadores jurídicos que se considera en el estudio muestra los siguientes criterios.

##### **Criterios de inclusión:**

- A los operadores Jurídicos especialistas en el tema de la reparación civil.
- A sentencias Judiciales que determinan la responsabilidad penal y civil en los delitos de robo agravado – emitidos por el poder judicial de Arequipa.

##### **Criterio de exclusión:**

- A los operadores jurídicos que no quieren formar parte del objeto de estudio

- A sentencias que no se relacionen al robo agravado.

Behar (2018) señala que la recopilación de datos es el uso que hace el investigador de una variedad de métodos y herramientas para desarrollar sistemas de información.

Los datos y a seleccionar la información recolectada en las fichas, se separó la bibliografía, las tesis, los expedientes, los documentos y todos los datos de las entrevistas conforme nuestro tema de trabajo, escogiendo información de fuentes confiables

Al tratarse de una investigación basada en análisis de documentos públicos no se requiere de consentimiento, por lo que bastará señalar el procedimiento de acceso a la información que se utilizará.

### **Muestra**

Considera Ñaupas et al (2014), comprendida la población en subgrupos de población por ende la muestra de la población es no probabilística, por ende, la muestra está comprendida por 105 operadores jurídicos.

### **Muestreo:**

Ñaupas et al (2014), Considera que el muestreo comprende procedimientos donde se selecciona a los individuos que forman parte del estudio donde se considera en la selección a 105 operadores jurídico a quienes se les ha realizado encuestas que forman parte del objeto de estudio.

### **3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.4.1. Técnica de recolección de datos:**

##### **Encuesta**

Para la recolección de los datos utilizamos la técnica es la encuesta para ambas variables de estudio (Falcón & Herrera, 2005), consideran la técnica a los procedimientos que nos permitan obtener información, (P.12).

#### **3.4.2. Instrumentos de recolección de datos:**

##### **Instrumento.**

La encuesta

##### **Cuestionario de preguntas**

Se formulan preguntas por variables que se aplican a la muestra de la población estudiada

### **3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

La técnica de procesamiento de datos aplicado en la presente investigación está basada en la estadística descriptiva y la estadística inferencial

Las diversas características que se desarrollan en los procesos y procedimientos que son propios del método estadístico estos dependerán del diseño de investigación seleccionado para la comprobación de las mismas.

##### **Análisis descriptivo.**

- Se elaboraron las tablas
- Se elaboraron las figuras
- Se hizo cálculo de frecuencias absolutas porcentuales.
- Utilizamos el Alpha de Cronbach con el propósito de ratificar la confiabilidad del instrumento.

**Análisis inferencial**

- Prueba de kolmogorov
- Se aplicará la correlación de Rho de Spearman.

## CAPÍTULO IV

### PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1 Presentación de resultados por variables

**4.1.1.** Análisis de la variable reparación civil y criterios de impugnación, aplicada a los operadores jurídicos, posteriormente se realiza según las dimensiones, así como el de las preguntas.

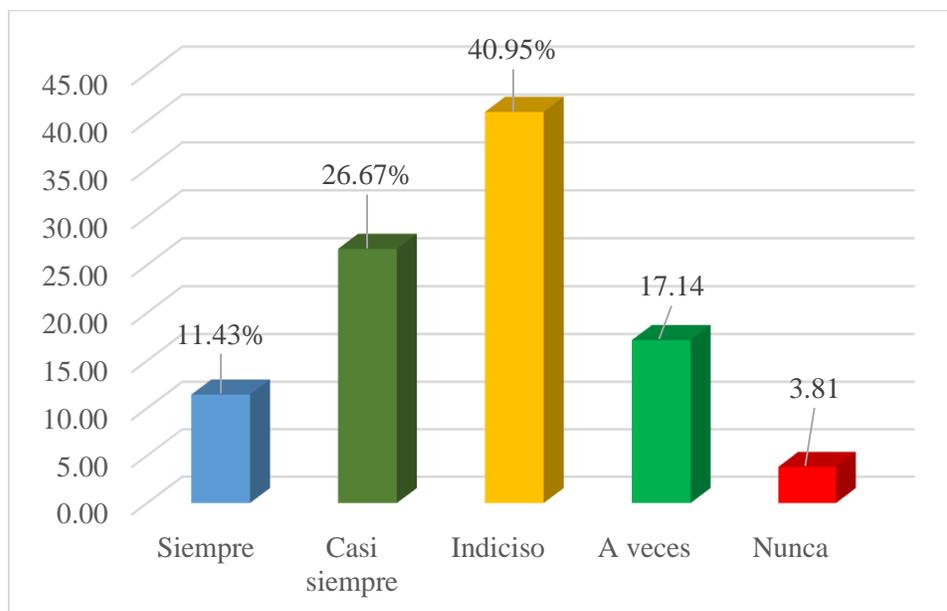
##### A. Según el resultado de variables

**Tabla 2.**

*Resultado de la reparación civil*

Nivel de la planificación	Variable 1	
	Frecuencia	%
Siempre	12	11.43
Casi siempre	28	26.67
Indeciso	43	40.95
A veces	18	17.14
Nunca	4	3.81
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

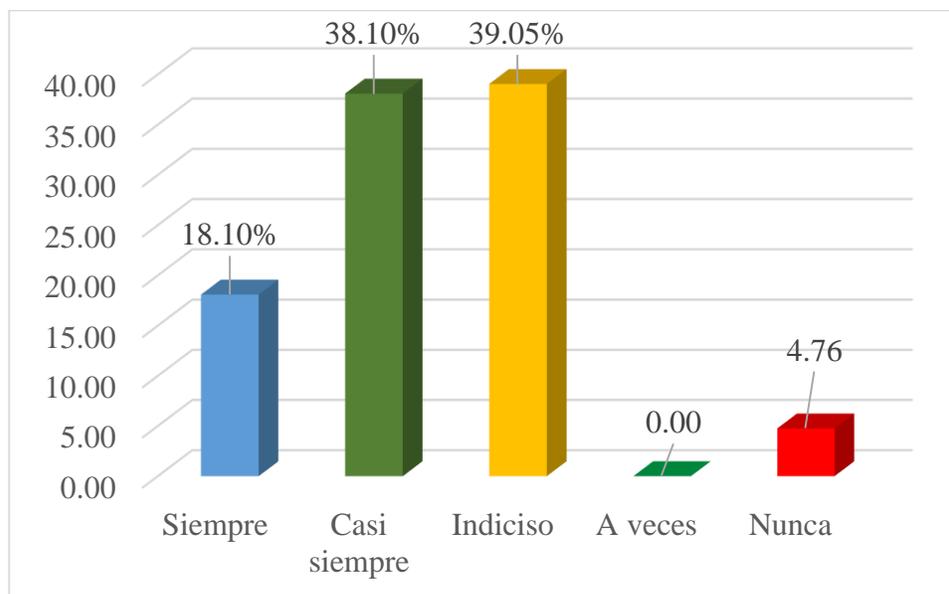
*Nota:* Resultado de la primera variable

**Figura 1.***Resultado de la reparación civil**Nota:* Resultado de la primera variable**Interpretación**

La figura 1, presenta los resultados de la variable reparación civil donde se observa que el 11.43% de los operadores jurídicos consideran que siempre que cumple la reparación civil, el 26.67% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se cumple con la reparación civil, el 40,95% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra, el 17,14% de los operadores jurídicos consideran que a veces se da la reparación civil, y el 3,81% de los operadores jurídicas consideran que para ello nunca se da la reparación civil.

**Tabla 3***Variable criterios de impugnación*

Criterio de impugnación	Variable 2	
	Frecuencia	%
Siempre	19	18.10
Casi siempre	40	38.10
Indeciso	41	39.05
A veces	0	0.00
Nunca	5	4.76
TOTAL	105	100.00

*Nota:* Resultado de la segunda variable**Figura 2***Variable criterios de impugnación**Nota:* Resultado de la segunda variable

### **Interpretación**

La figura 1, presenta los resultados de la variable criterios de impugnación donde se observa que el 18.10% de los operadores jurídicos consideran que siempre que cumple la reparación civil, el 38.10% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se cumple con la reparación civil, el 39.05% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra y el 3,81% de los operadores jurídicas consideran que para ello nunca se da un adecuado criterio de impugnación.

## B. Según el resultado de las dimensiones

**Tabla 4**

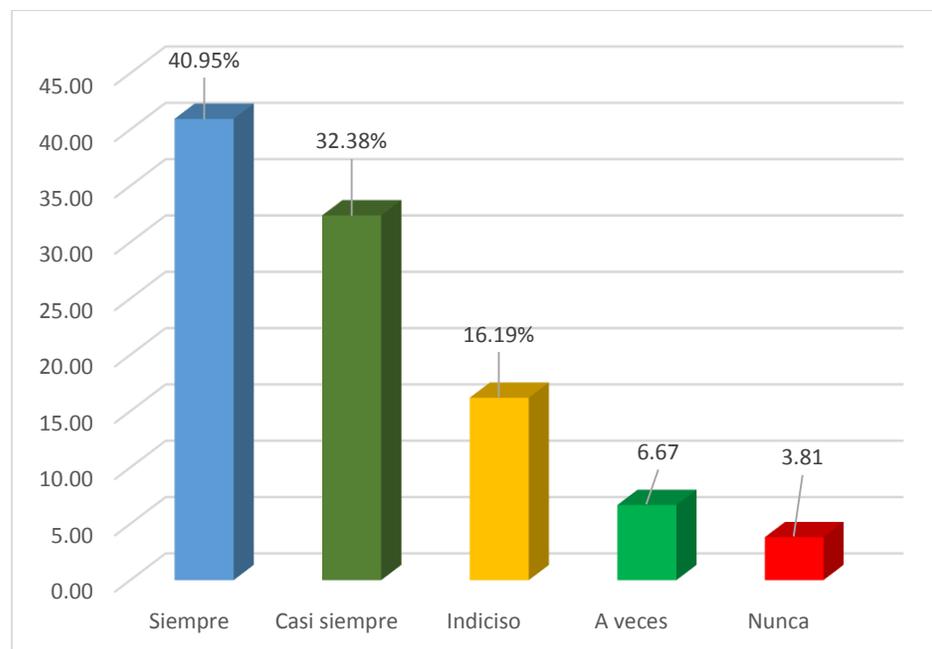
*Ineficiencia de la reparación civil*

Nivel de la Ineficiencia de la reparación civil	Primera dimensión	
	Frecuencia	%
Siempre	43	40.95
Casi siempre	34	32.38
Indeciso	17	16.19
A veces	7	6.67
Nunca	4	3.81
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la primera dimensión

**Figura 3**

*Ineficiencia de la reparación civil*



*Nota:* Resultado de la primera dimensión

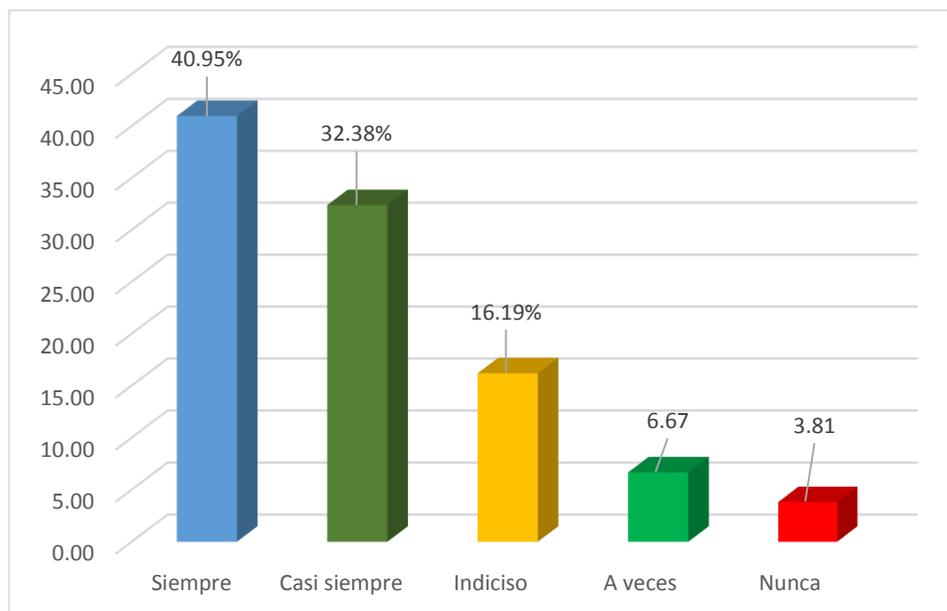
### **Interpretación**

La figura 1, presenta los resultados de la variable ineficiencia de la reparación civil donde se observa que el 40.95% de los operadores jurídicos consideran que siempre que cumple la reparación civil, el 32.38% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se cumple con la reparación civil, el 16.19% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra, el 6.67% de los operadores jurídicos consideran que a veces se da la reparación civil, y el 3,81% de los operadores jurídicas consideran que para ello nunca se da de manera adecuada la ineficiencia de la reparación civil.

**Tabla 5***Causas de la reparación civil*

Nivel de las Causas de la reparación civil	Segunda dimensión	
	Frecuencia	%
Siempre	43	40.95
Casi siempre	34	32.38
indeciso	17	16.19
A veces	7	6.67
Nunca	4	3.81
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la segunda dimensión

**Figura 4***Causas de la reparación civil*

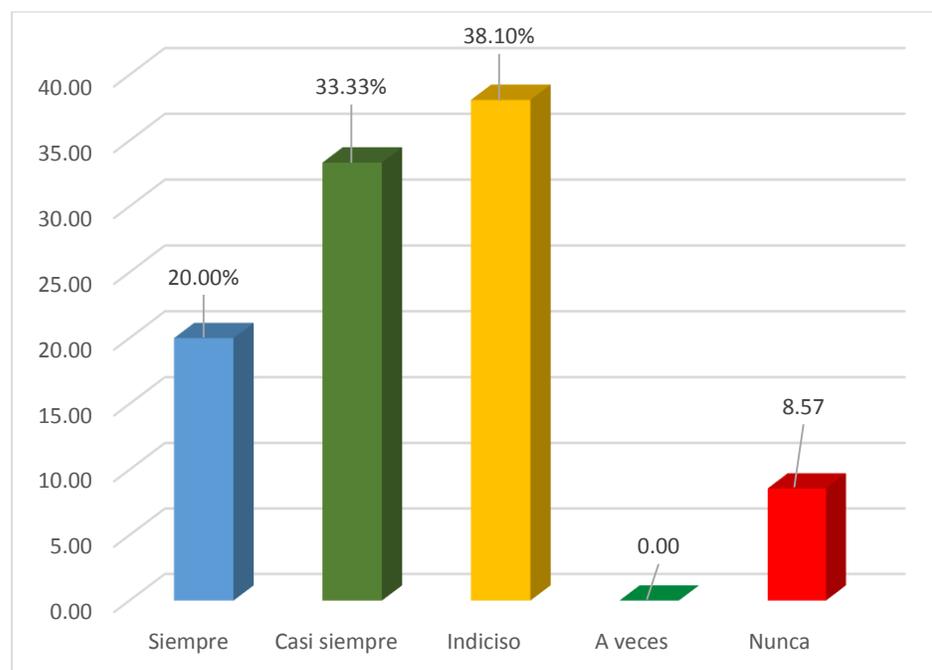
*Nota:* Resultado de la segunda dimensión

### **Interpretación**

La figura 1, presenta los resultados de la variable ineficiencia de la reparación civil en su dimensión causas de la reparación civil donde se observa que el 18.10% de los operadores jurídicos consideran que siempre que cumple la reparación civil en su dimensión causas de la reparación civil, el 20.95% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se cumple con la reparación civil en su dimensión causas de la reparación civil, el 46.67% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra, el 10.48% de los operadores jurídicos consideran que a veces se da la reparación civil en su dimensión causas de la reparación civil, y el 3,81% de los operadores jurídicas consideran que para ello nunca se da de manera adecuada la ineficiencia de la reparación civil.

**Tabla 6***Agilidad procesal*

Nivel de la Agilidad procesal	Tercera dimensión	
	Frecuencia	%
Siempre	21	20.00
Casi siempre	35	33.33
Indeciso	40	38.10
A veces	0	0.00
Nunca	9	8.57
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la tercera dimensión**Figura 5***Agilidad procesal**Nota:* Resultado de la tercera dimensión

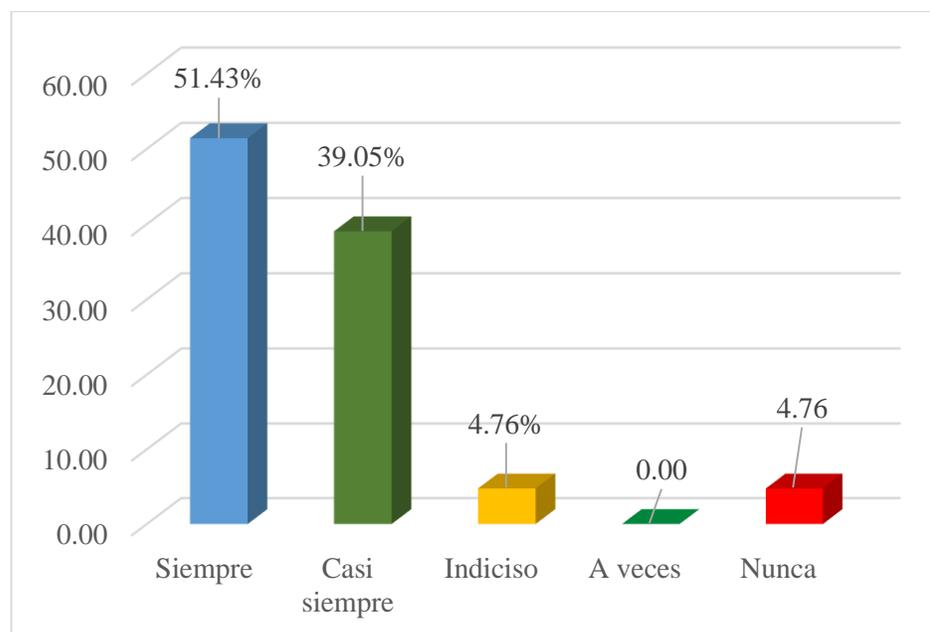
### **Interpretación**

La figura 5, presenta los resultados de la variable criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, donde se observa que el 20.00% de los operadores jurídicos consideran que siempre se da adecuados criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, el 33.33% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se da de manera adecuada los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, el 38.10% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la agilidad procesal, el 8.57% de los operadores jurídicos consideran que nunca se da de manera adecuada los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal.

**Tabla 7***Razonabilidad*

Nivel de la Razonabilidad	Cuarta dimensión	
	Frecuencia	%
Siempre	54	51.43
Casi siempre	41	39.05
Indeciso	5	4.76
A veces	0	0.00
Nunca	5	4.76
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la cuarta dimensión

**Figura 6***Razonabilidad*

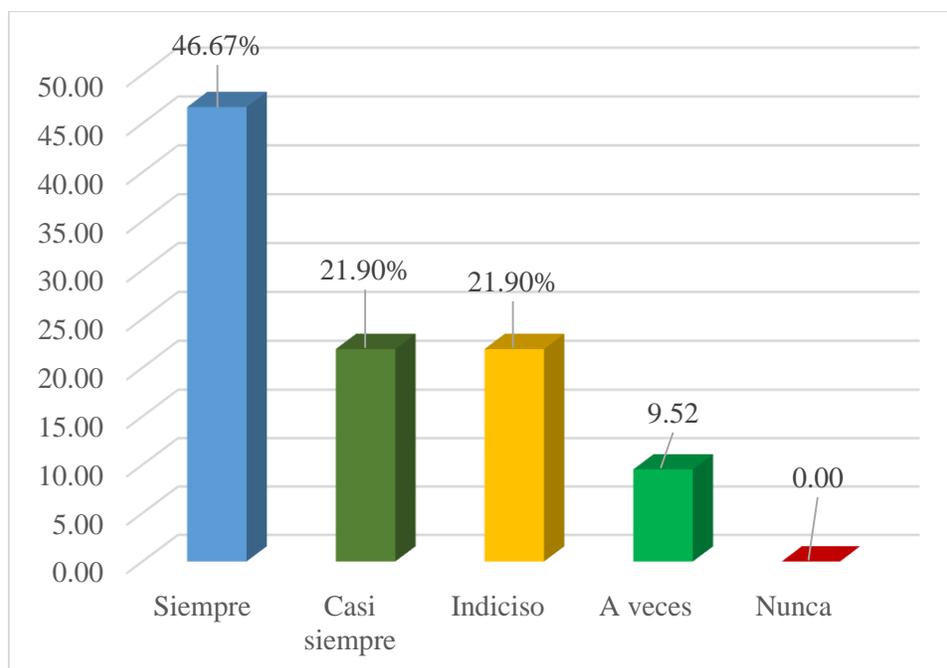
*Nota:* Resultado de la cuarta dimensión

### **Interpretación**

La figura 6, presenta los resultados de la variable criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, donde se observa que el 51.43% de los operadores jurídicos consideran que siempre se da adecuados criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, el 39.05% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se da de manera adecuada los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, el 38.10% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la agilidad procesal, el 4.76% de los operadores jurídicos consideran que nunca se da de manera adecuada los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad,

**Tabla 8***Debido proceso*

Nivel del Debido proceso	Quinta dimensión	
	Frecuencia	%
Siempre	49	46.67
Casi siempre	23	21.90
Indeciso	23	21.90
A veces	10	9.52
Nunca	0	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la quinta dimensión**Figura 7***Debido proceso**Nota:* Resultado de la quinta dimensión

### **Interpretación**

La figura 7, presenta los resultados de la variable criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, donde se observa que el 46.67% de los operadores jurídicos consideran que siempre se da adecuados criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, el 21.90% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se da de manera adecuada los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, el 21.90% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la agilidad procesal, el 9.52% de los operadores jurídicos consideran que nunca se da de manera adecuada los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso.

### C. Según las preguntas

**Tabla 9**

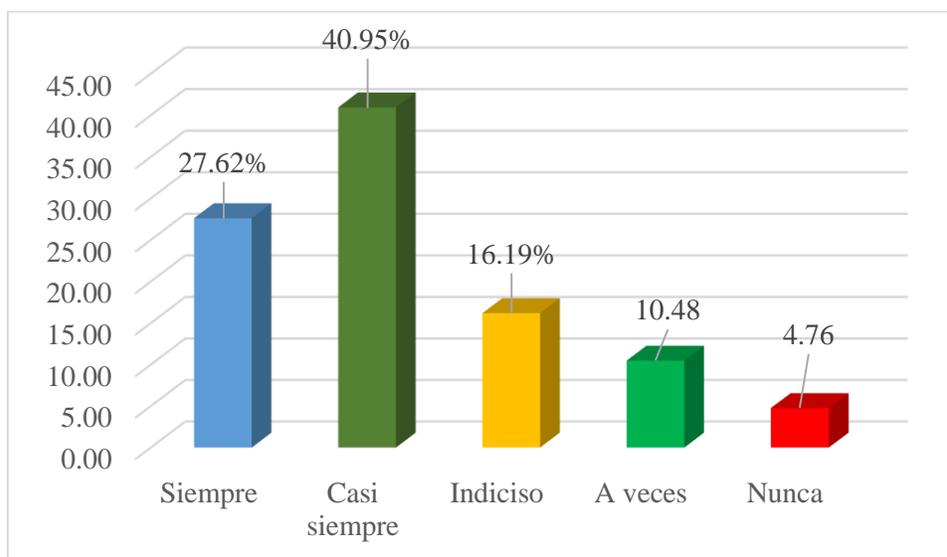
*¿Considera usted que afecta la inadecuada aplicación de la reparación civil al agraviado?*

Nivel de la pregunta1	Primera Pregunta	
	Frecuencia	%
Siempre	29	27.62
Casi siempre	43	40.95
Indeciso	17	16.19
A veces	11	10.48
Nunca	5	4.76
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la primera pregunta

**Figura 8**

*¿Considera usted que afecta la inadecuada aplicación de la reparación civil al agraviado?*



*Nota:* Resultado de la primera pregunta

### **Interpretación**

La figura 8, presenta los resultados de la primera pregunta, donde se observa que el 27.62% de los operadores jurídicos consideran que siempre se da adecuados criterios de impugnación en pregunta sobre la aplicación de la reparación civil, el 40,95% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se da de manera adecuada la primera pregunta respecto a la aplicación de la reparación civil, el 16.19% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la primera pregunta respecto a la aplicación de la reparación civil, el 10.48% de los operadores jurídicos consideran que nunca se da de manera adecuada la primera pregunta respecto a la aplicación de la reparación civil.

**Tabla 10**

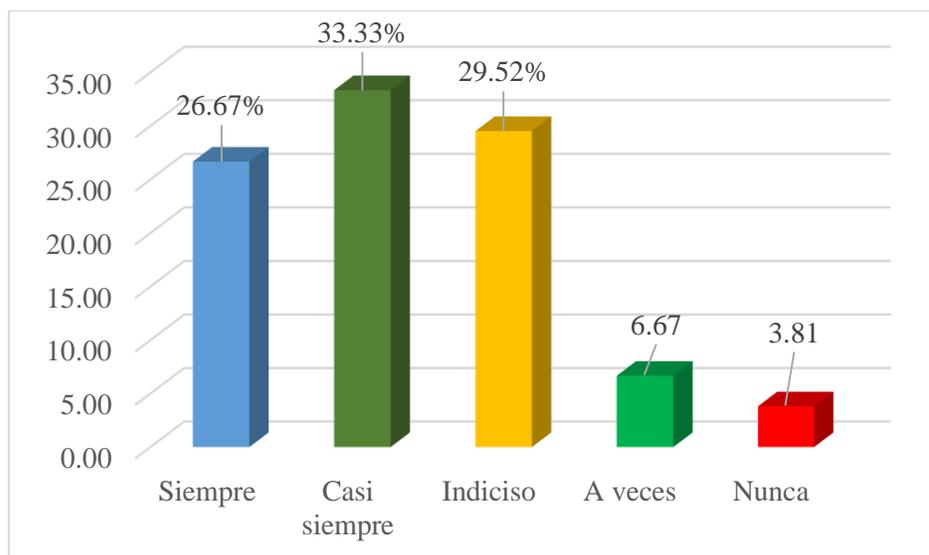
*¿Considera usted que los expedientes que usted conoce respecto a la reparación civil son adecuadas?*

Nivel de la pregunta2	Segunda Pregunta	
	Frecuencia	%
Siempre	28	26.67
Casi siempre	35	33.33
indeciso	31	29.52
A veces	7	6.67
Nunca	4	3.81
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la segunda pregunta

**Figura 9**

*¿Considera usted que los expedientes que usted conoce respecto a la reparación civil son adecuadas?*



*Nota:* Resultado de la segunda pregunta

### **Interpretación**

La figura 9, presenta los resultados de la segunda pregunta, donde se observa que el 26.67% de los operadores jurídicos consideran que siempre se da adecuados en la segunda pregunta sobre los expedientes de la reparación civil, el 33.33% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se da de manera adecuada la segunda pregunta respecto a los expedientes de la reparación civil, el 29.52% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la segunda pregunta respecto a los expedientes de la reparación civil, el 6,67% de los operadores jurídicos consideran que nunca se da de manera adecuada la segunda pregunta respecto a la aplicación de los expedientes de la reparación civil.

**Tabla 11**

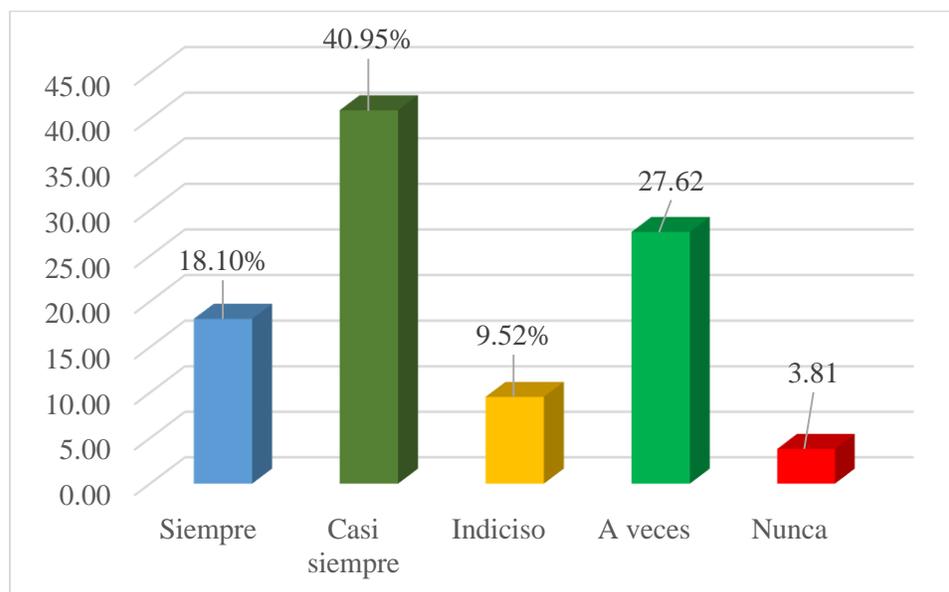
*¿Considera usted que las principales causas del incumplimiento de la reparación civil afectan al agraviado?*

Nivel de la pregunta 3	Tercera Pregunta	
	Frecuencia	%
Siempre	19	18.10
Casi siempre	43	40.95
Indeciso	10	9.52
A veces	29	27.62
Nunca	4	3.81
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la tercera pregunta

**Figura 10**

*¿Considera usted que las principales causas del incumplimiento de la reparación civil afectan al agraviado?*



*Nota:* Resultado de la tercera pregunta

### **Interpretación**

La figura 10, presenta los resultados de la tercera pregunta, donde se observa que el 18.10% de los operadores jurídicos consideran que siempre se da de manera adecuada en la tercera pregunta sobre las causas de la reparación civil, el 40.95% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se da de manera adecuada la tercera pregunta respecto a las causas del incumplimiento de la reparación civil, el 9.52% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la tercera pregunta sobre las causas de incumplimiento de la reparación civil, el 27.62% de los operadores jurídicos consideran que a veces se da de manera adecuada la tercera pregunta respecto a la aplicación de los expedientes de la reparación civil, el 3.81% de los operadores jurídicos consideran que nunca se da de manera adecuada la tercera pregunta respecto a la aplicación de los expedientes de la reparación civil

**Tabla 12**

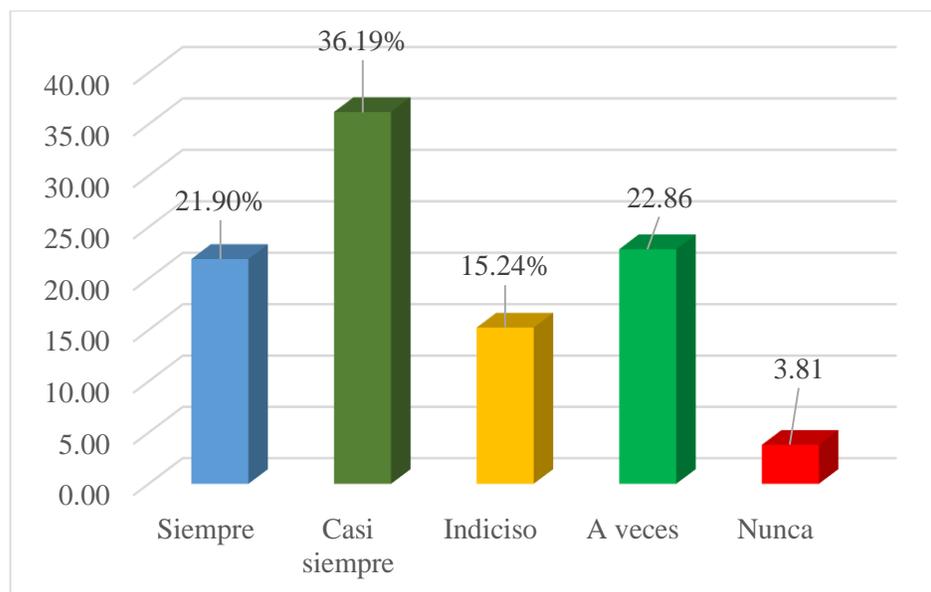
*¿Considera usted que las sentencias ayudarían a que el sentenciado cumpla con el pago de la reparación civil?*

Cuarta Pregunta		
Nivel de la pregunta 4	Frecuencia	%
Siempre	23	21.90
Casi siempre	38	36.19
Indeciso	16	15.24
A veces	24	22.86
Nunca	4	3.81
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

Nota: Resultado de la cuarta pregunta

**Figura 11**

*¿Considera usted que las sentencias ayudarían a que el sentenciado cumpla con el pago de la reparación civil?*



Nota: Resultado de la cuarta pregunta

### **Interpretación**

La figura 11, presenta los resultados de la cuarta pregunta, donde se observa que el 21.90% de los operadores jurídicos consideran que siempre se da de manera adecuada en la cuarta pregunta sobre el cumplimiento de pago de la reparación civil, el 36.19% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se da de manera adecuada la tercera pregunta respecto al cumplimiento de pago de la reparación civil, el 15.24% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la cuarta pregunta sobre el cumplimiento de pago de la reparación civil, el 22.86% de los operadores jurídicos consideran que a veces se da el cumplimiento de pago de la reparación civil de manera adecuada la cuarta pregunta respecto al cumplimiento de la reparación civil, el 3.81% de los operadores jurídicos consideran que nunca se da de manera adecuada la cuarta pregunta respecto al cumplimiento de pago de la reparación civil.

**Tabla 13**

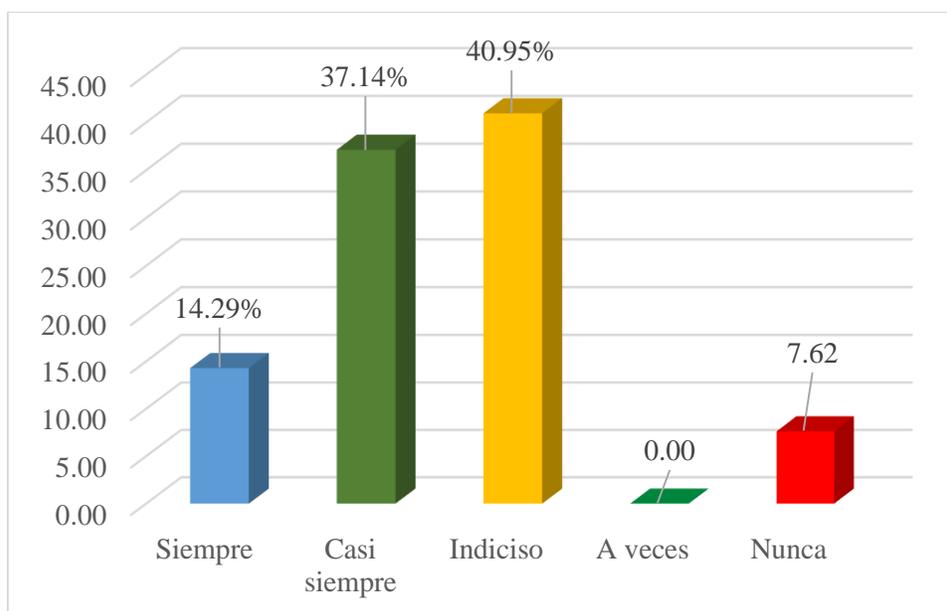
*¿Considera usted que el factor económico es una de las principales causas del incumplimiento de pago?*

Nivel de la pregunta5	Quinta Pregunta	
	Frecuencia	%
Siempre	26	24.76
Casi siempre	44	41.90
indeciso	8	7.62
A veces	22	20.95
Nunca	5	4.76
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la quinta pregunta

**Figura 12**

*¿Considera usted que el factor económico es una de las principales causas del incumplimiento de pago?*



*Nota:* Resultado de la quinta pregunta

### **Interpretación**

La figura 12, presenta los resultados de la quinta pregunta, donde se observa que el 24.76% de los operadores jurídicos consideran que siempre se da de manera adecuada las principales causas del incumplimiento de pago, el 41.90% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se da de manera adecuada las principales causas del incumplimiento de pago, el 7.62% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la quinta pregunta sobre las principales causas del incumplimiento de pago, el 20.95% de los operadores jurídicos consideran que a veces se da el cumplimiento de pago de la reparación civil de manera adecuada la quinta pregunta respecto a las principales causas del incumplimiento de pago, el 4.76% de los operadores jurídicos consideran que nunca se da de manera adecuada la quinta pregunta respecto a las principales causas del incumplimiento de pago.

**Tabla 14**

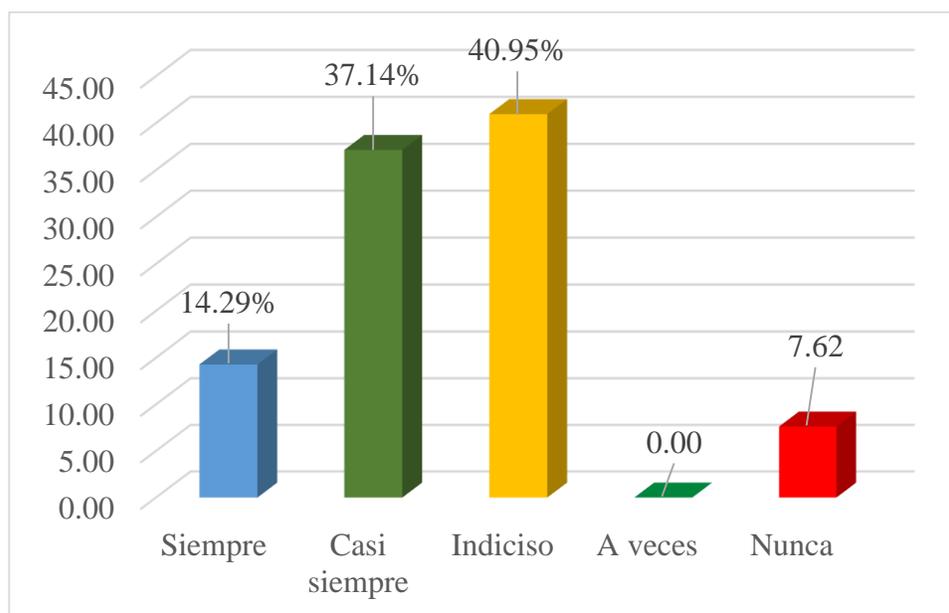
*¿Considera usted que la demora en el incumplimiento de la reparación civil genera muchas veces reincidencia del delito?*

Quinta Pregunta		
Nivel de la pregunta 5	Frecuencia	%
Siempre	15	14.29
Casi siempre	39	37.14
Indeciso	43	40.95
A veces	0	0.00
Nunca	8	7.62
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la quinta pregunta

**Figura 13**

*¿Considera usted que la demora en el incumplimiento de la reparación civil genera muchas veces reincidencia del delito?*



*Nota:* Resultado de la quinta pregunta

### **Interpretación**

La figura 13, presenta los resultados de la sexta pregunta, donde se observa que el 14.29% de los operadores jurídicos consideran que siempre se da de manera frecuente la demora en el incumplimiento de la reparación civil, el 37.14% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se da de manera frecuente la demora en el incumplimiento de la reparación civil, el 40.95% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la sexta pregunta sobre las principales causas del incumplimiento de pago, el 7.62% de los operadores jurídicos consideran que nunca se da frecuente la demora en el incumplimiento de la reparación civil.

**Tabla 15**

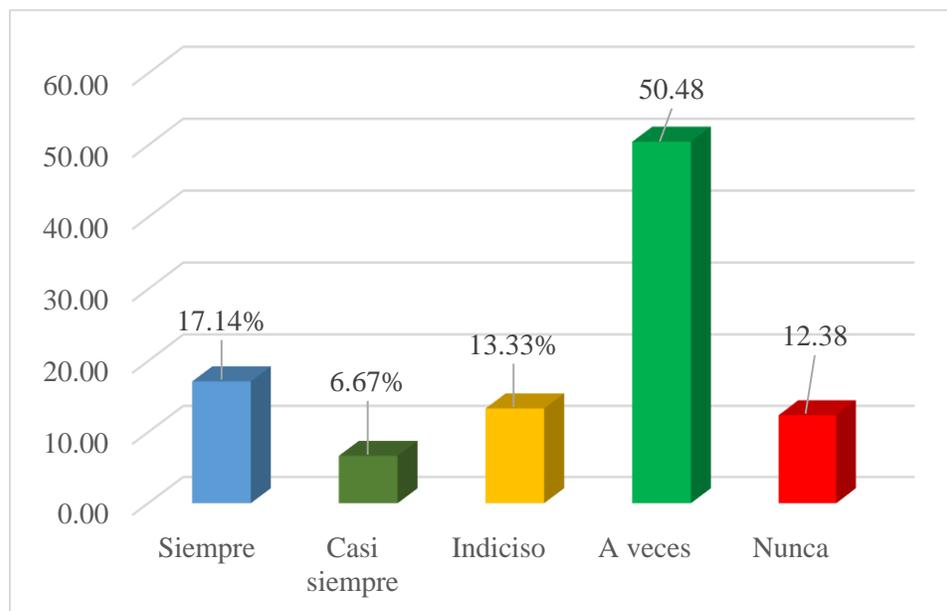
*¿Considera usted que los expedientes de la reparación civil tienen una adecuada sentencia?*

Sexta Pregunta		
Nivel de la pregunta 6	Frecuencia	%
Siempre	18	17.14
Casi siempre	7	6.67
Indeciso	14	13.33
A veces	53	50.48
Nunca	13	12.38
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

Nota: Resultado de la sexta pregunta

**Figura 14**

*¿Considera usted que los expedientes de la reparación civil tienen una adecuada sentencia?*



Nota: Resultado de la sexta pregunta

### **Interpretación**

La figura 14, presenta los resultados de la séptima pregunta, donde se observa que el 17.14% de los operadores jurídicos consideran que siempre los expedientes de la reparación civil tienen una adecuada sentencia, el 6.67% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre los expedientes de la reparación civil tienen una adecuada sentencia, el 13.33% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la séptima pregunta sobre los expedientes de la reparación civil tienen una adecuada sentencia, el 50.48% de los operadores jurídicos consideran que a veces se da frecuente los expedientes de la reparación civil tienen una adecuada sentencia, 12.38% de los operadores jurídicos consideran que nunca se da frecuente los expedientes de la reparación civil tienen una adecuada sentencia.

**Tabla 16**

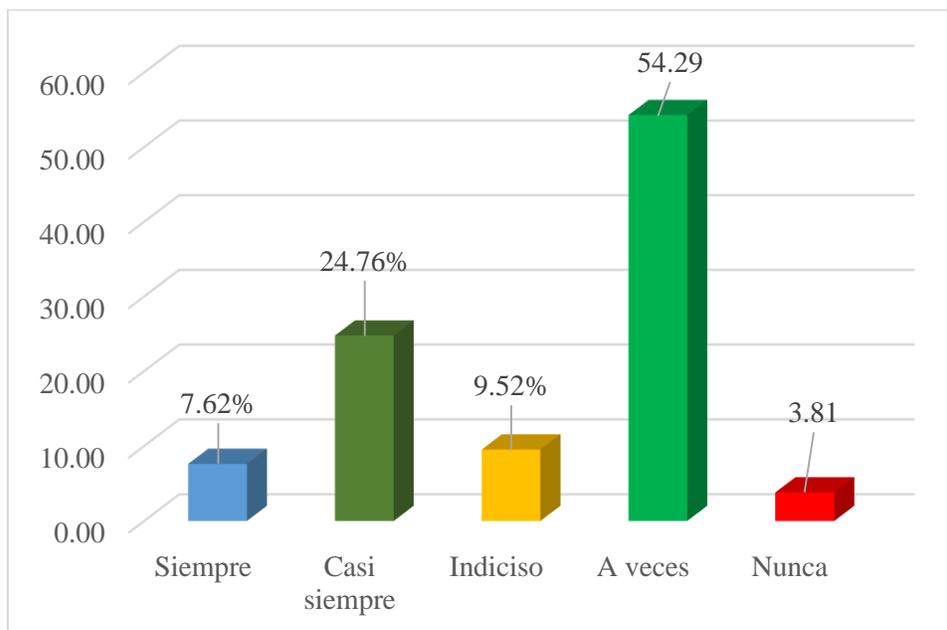
*¿Considera usted que los principios que rige la reparación civil son considerados de manera adecuada en las sentencias?*

Nivel de la pregunta 7	Séptima Pregunta	
	Frecuencia	%
Siempre	8	7.62
Casi siempre	26	24.76
Indeciso	10	9.52
A veces	57	54.29
Nunca	4	3.81
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la séptima pregunta

**Figura 15**

*¿Considera usted que los principios que rige la reparación civil son considerados de manera adecuada en las sentencias?*



*Nota:* Resultado de la séptima pregunta

### **Interpretación**

La figura 15, presenta los resultados de la octava pregunta, donde se observa que el 7.62% de los operadores jurídicos consideran que siempre los principios que rige la reparación civil son consideradas de manera adecuada, el 24.76% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre los principios que rige la reparación civil son consideradas de manera adecuada, el 9.52% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la octava pregunta sobre los expedientes de la reparación civil tienen una adecuada sentencia, el 54.29% de los operadores jurídicos consideran que a veces los principios que rige la reparación civil son consideradas de manera adecuada, 3.81% de los operadores jurídicos consideran que nunca se aplica los principios que rige la reparación civil son consideradas de manera adecuada.

**Tabla 17**

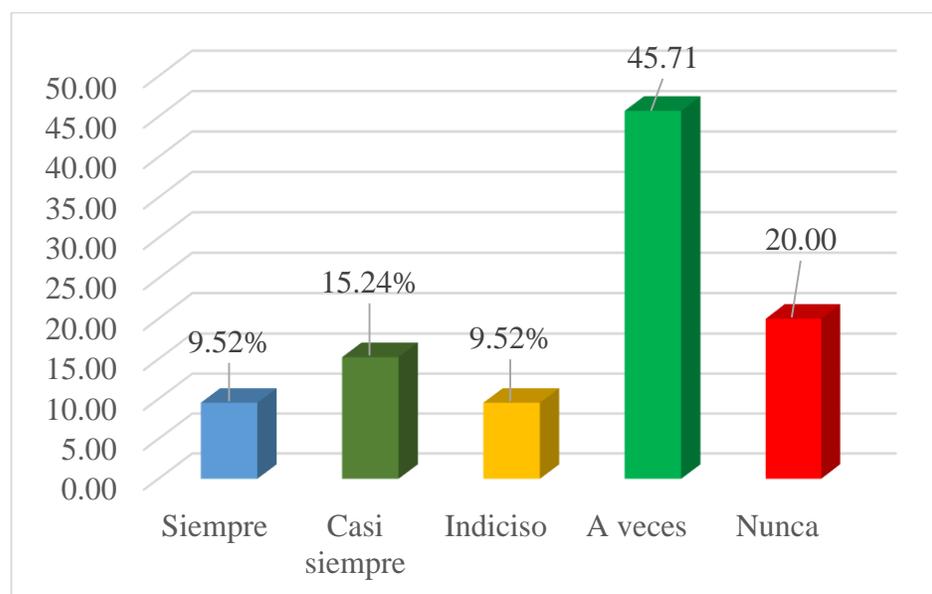
*¿Considera que para simplificar un procedimiento debe de estar debidamente motivada?*

<b>Octava Pregunta</b>		
<b>Nivel de la pregunta 8</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Siempre	10	9.52
Casi siempre	16	15.24
Indeciso	10	9.52
A veces	48	45.71
Nunca	21	20.00
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la octava pregunta

**Figura 16**

*¿Considera que para simplificar un procedimiento debe de estar debidamente motivada?*



*Nota:* Resultado de la octava pregunta

### **Interpretación**

La figura 16, presenta los resultados de la novena pregunta, donde se observa que el 9.52% de los operadores jurídicos consideran que siempre que se pueda simplificar un procedimiento debe de estar debidamente motivada son consideradas de manera adecuada, el 15.24% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre que se pueda simplificar un procedimiento debe de estar debidamente motivada son consideradas de manera adecuada, el 9.52% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la novena pregunta sobre los expedientes de la reparación civil tienen una adecuada sentencia, el 45.71% de los operadores jurídicos consideran que a veces se pueda simplificar un procedimiento debe de estar debidamente motivada ello es consideradas de manera adecuada, 20% de los operadores jurídicos consideran que nunca se debería de simplificar un procedimiento debe de estar debidamente motivada son consideradas de manera adecuada.

**Tabla 18**

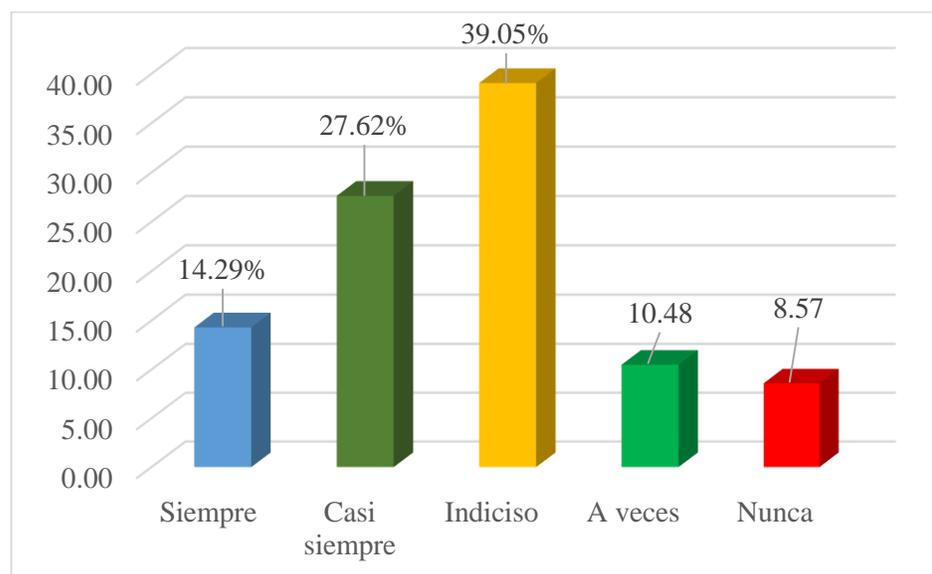
*¿Considera usted que es necesario la argumentación de cada acto administrativo en la resolución de recursos impugnatorios?*

<b>Novena Pregunta</b>		
<b>Nivel de la pregunta 9</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Siempre	15	14.29
Casi siempre	29	27.62
Indeciso	41	39.05
A veces	11	10.48
Nunca	9	8.57
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la novena pregunta

**Figura 17**

*¿Considera usted que es necesario la argumentación de cada acto administrativo en la resolución de recursos impugnatorios?*



*Nota:* Resultado de la novena pregunta

### **Interpretación**

La figura 17, presenta los resultados de la décima pregunta, donde se observa que el 14.29% de los operadores jurídicos consideran que siempre es necesario la argumentación de cada acto administrativo en la resolución en la resolución de recursos impugnatorios por ello se indica que es adecuada, el 27,62% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre es necesario la argumentación de cada acto administrativo en la resolución en la resolución de recursos impugnatorios por ello se indica que es adecuada, el 39,05% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la décima pregunta donde se señala que es necesario la argumentación de cada acto administrativo en la resolución en la resolución de recursos impugnatorios por ello se indica que es adecuada, el 10.48% de los operadores jurídicos consideran que a veces es necesario la argumentación de cada acto administrativo en la resolución en la resolución de recursos impugnatorios por ello se indica que es adecuada, 8.57% de los operadores jurídicos consideran que nunca se aplica de manera adecuada o necesaria la argumentación de cada acto administrativo en la resolución en la resolución de recursos impugnatorios por ello se indica que es adecuada.

**Tabla 19**

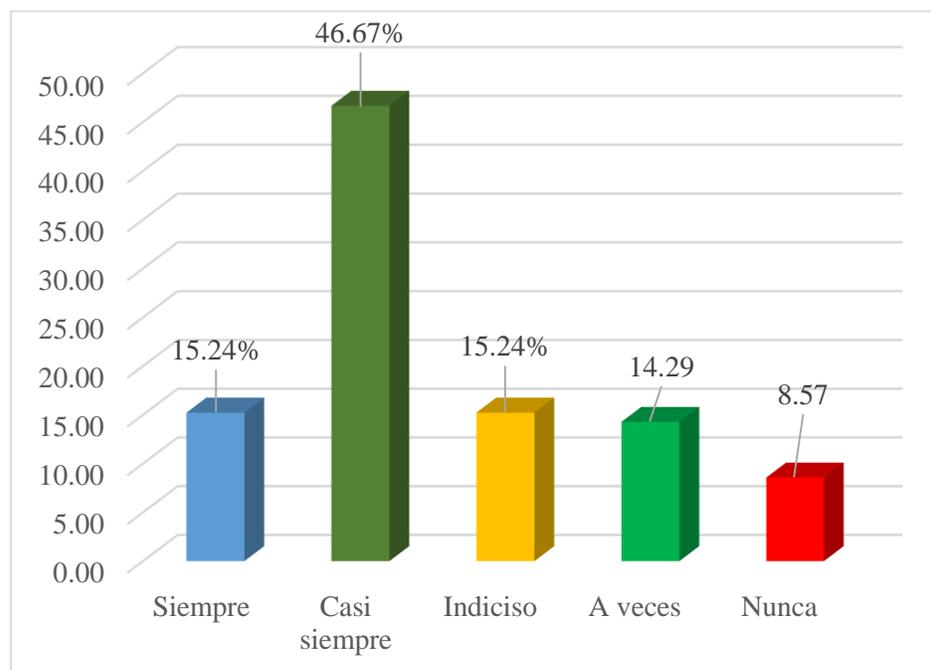
*¿Considera que se debe respetar el principio de motivación en las resoluciones administrativas?*

Nivel de la pregunta 10	Décima Pregunta	
	Frecuencia	%
Siempre	16	15.24
Casi siempre	49	46.67
indeciso	16	15.24
A veces	15	14.29
Nunca	9	8.57
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la décima pregunta

**Figura 18**

*¿Considera que se debe respetar el principio de motivación en las resoluciones administrativas?*



*Nota:* Resultado de la décima pregunta

### **Interpretación**

La figura 18, presenta los resultados de la onceava pregunta, donde se observa que el 15.24% de los operadores jurídicos consideran que siempre se debe respetar el principio de motivación en las resoluciones administrativas sean adecuada, el 46.67% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se debe respetar el principio de motivación en las resoluciones administrativas sean adecuada, el 15.24% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la onceava pregunta donde se señala que se debe respetar el principio de motivación en las resoluciones administrativas sean adecuada, el 14.29% de los operadores jurídicos consideran que a veces se debe respetar el principio de motivación en las resoluciones administrativas sean adecuada, 8.57% de los operadores jurídicos consideran que nunca se aplica de manera adecuada el principio de motivación en las resoluciones administrativas sean adecuada.

**Tabla 20**

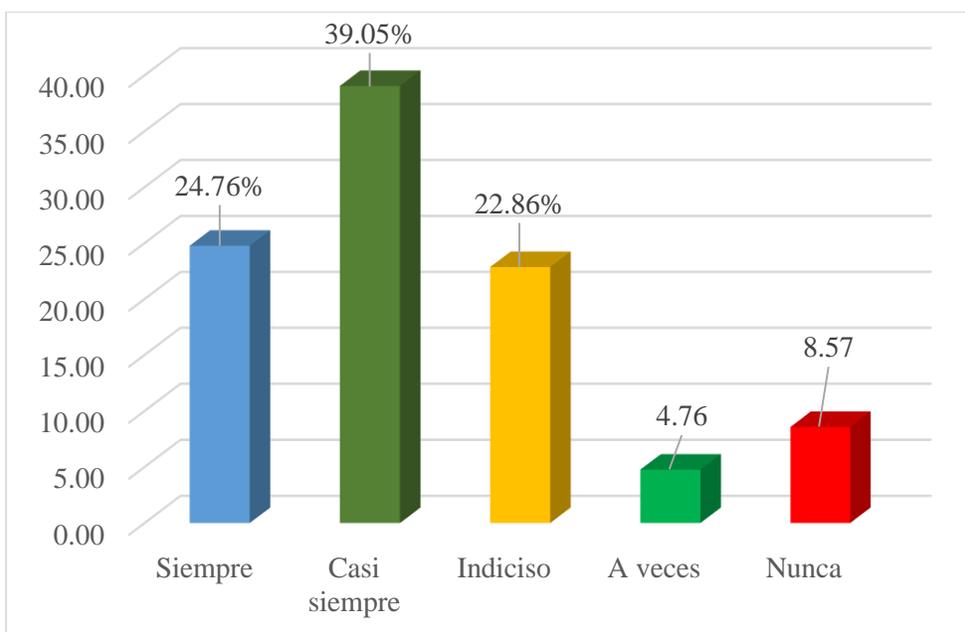
*¿Considera usted que es un requisito indispensable la argumentación de cada acto administrativo?*

Nivel de la pregunta 11	Onceava Pregunta	
	Frecuencia	%
Siempre	26	24.76
Casi siempre	41	39.05
Indeciso	24	22.86
A veces	5	4.76
Nunca	9	8.57
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la onceava pregunta

**Figura 19**

*¿Considera usted que es un requisito indispensable la argumentación de cada acto administrativo?*



*Nota:* Resultado de la onceava pregunta

### **Interpretación**

La figura 19, presenta los resultados de la doceava pregunta, donde se observa que el 24.76% de los operadores jurídicos consideran que siempre se da de manera indispensable la argumentación de cada acto son adecuados, el 39.05% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se da de manera indispensable la argumentación de cada acto son adecuados, el 22,86% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la doceava pregunta donde se señala que se da de manera indispensable la argumentación de cada acto son adecuados, el 4.76% de los operadores jurídicos consideran que a veces es indispensable la argumentación de cada acto son adecuados sean adecuada, 8.57% de los operadores jurídicos consideran que nunca se aplica de manera adecuada ya que es indispensable de la argumentación de cada acto.

**Tabla 21**

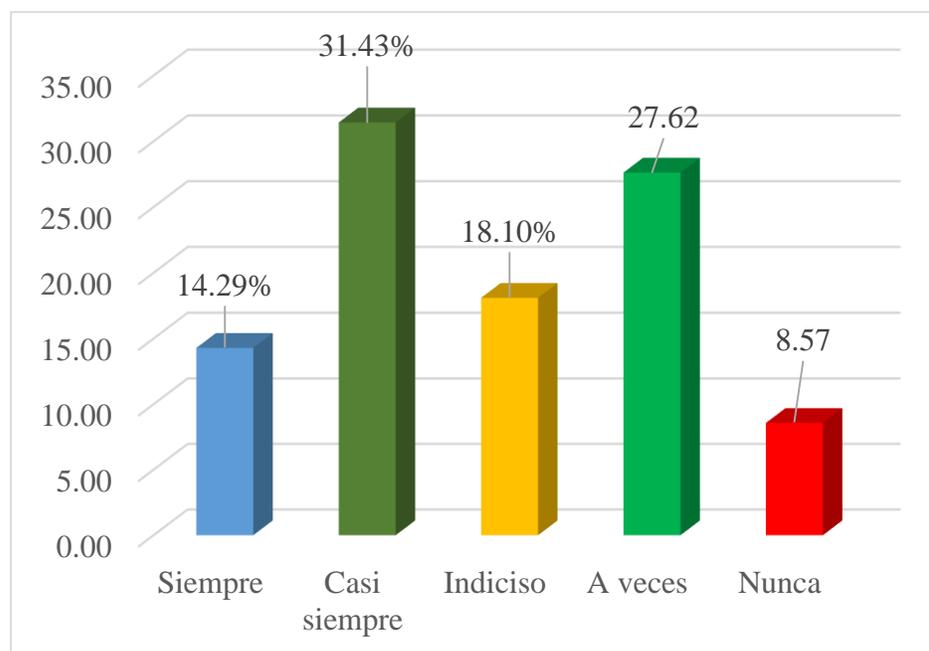
*¿Considera que la razonabilidad simplificar los actos administrativos?*

Nivel de la pregunta 12	Doceava Pregunta	
	Frecuencia	%
Siempre	16	15.24
Casi siempre	49	46.67
Indeciso	16	15.24
A veces	15	14.29
Nunca	9	8.57
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

Nota: Resultado de la doceava pregunta

**Figura 20**

*¿Considera que la razonabilidad simplificar los actos administrativos?*



Nota: Resultado de la doceava pregunta

### **Interpretación**

La figura 20, presenta los resultados de la treceava pregunta, donde se observa que el 14.29% de los operadores jurídicos consideran que siempre la razonabilidad permite simplificar los actos administrativo adecuados, el 31.43% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre la razonabilidad permite simplificar los actos administrativo adecuados, el 18.10% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la treceava pregunta donde se señala que la razonabilidad permite simplificar los actos administrativo adecuados, el 27,62% de los operadores jurídicos consideran que a veces la razonabilidad permite simplificar los actos administrativo por ello consideran que no se tiene una apreciación adecuada, 8.57% de los operadores jurídicos consideran que nunca se aplica de manera adecuada la razonabilidad ya que este permite simplificar los actos administrativo

**Tabla 22**

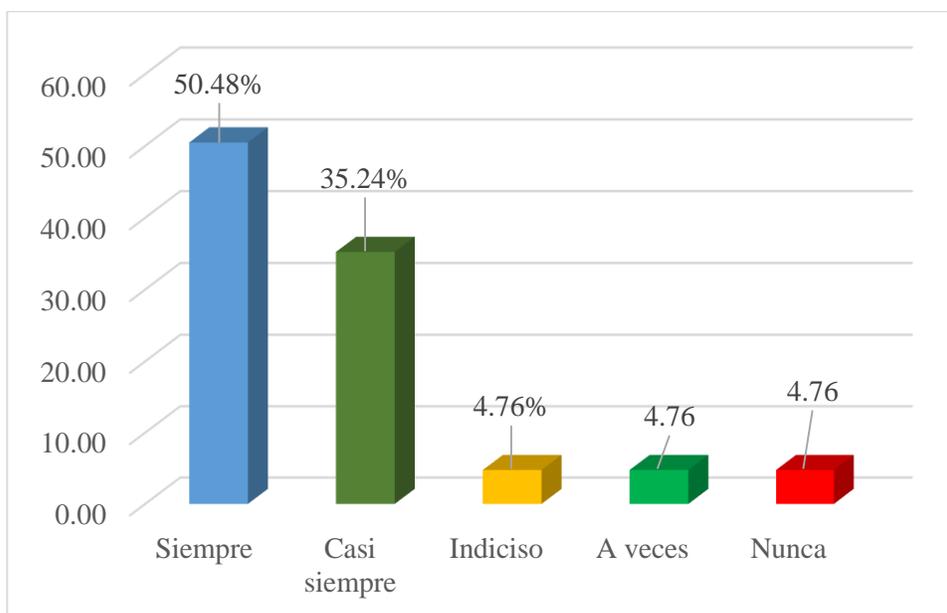
*¿Considera usted se debe de respetar cada acto administrativo?*

Nivel de la pregunta 13	Treceava Pregunta	
	Frecuencia	%
Siempre	53	50.48
Casi siempre	37	35.24
Indeciso	5	4.76
A veces	5	4.76
Nunca	5	4.76
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la treceava pregunta

**Figura 21**

*¿Considera usted se debe de respetar cada acto administrativo?*



*Nota:* Resultado de la treceava pregunta

### **Interpretación**

La figura 21, presenta los resultados de la catorceava pregunta, donde se observa que el 50.48% de los operadores jurídicos consideran que siempre se debe de respetar cada acto administrativo adecuados, el 35,24% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se debe de respetar cada acto administrativo, el 35,24% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la catorceava pregunta donde se señala que se debe de respetar cada acto administrativo de manera adecuada, el 4,76% de los operadores jurídicos consideran que a veces se respeta cada acto administrativo porque consideran que no son adecuadas, 4.76% de los operadores jurídicos consideran que nunca se aplica de manera adecuada el respetar cada acto administrativo.

**Tabla 23**

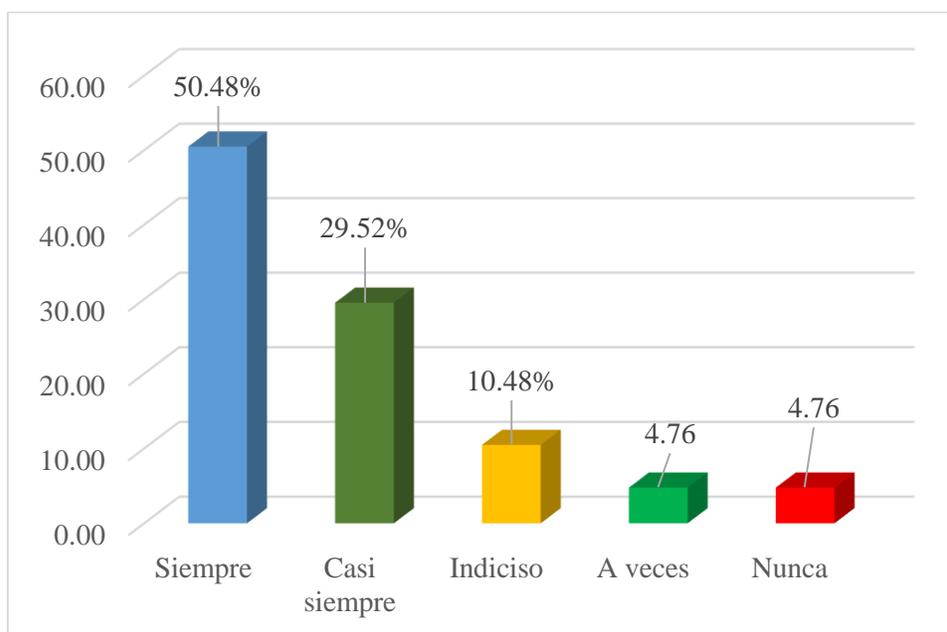
*¿Cree usted que el plazo en la resolución de recursos impugnatorios es licito?*

Catorceava Pregunta		
Nivel de la pregunta 14	Frecuencia	%
Siempre	53	50.48
Casi siempre	31	29.52
Indeciso	11	10.48
A veces	5	4.76
Nunca	5	4.76
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la catorceava pregunta

**Figura 22**

*¿Cree usted que el plazo en la resolución de recursos impugnatorios es licito?*



*Nota:* Resultado de la catorceava pregunta

### **Interpretación**

La figura 22, presenta los resultados de la quinceava pregunta, donde se observa que el 50.48% de los operadores jurídicos consideran que siempre los plazos en la resolución de recursos impugnatorios es licito por tanto son adecuados, el 29.52% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre los plazos en la resolución de recursos impugnatorios es licito , el 10.48% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la quinceava pregunta donde se señala que los plazos en la resolución de recursos impugnatorios es licito, el 4,76% de los operadores jurídicos consideran que a veces se respeta cada acto administrativo porque consideran que no son adecuadas, 4.76% de los operadores jurídicos consideran que nunca se aplica de manera adecuada los plazos en la resolución de recursos impugnatorios es licito.

**Tabla 24**

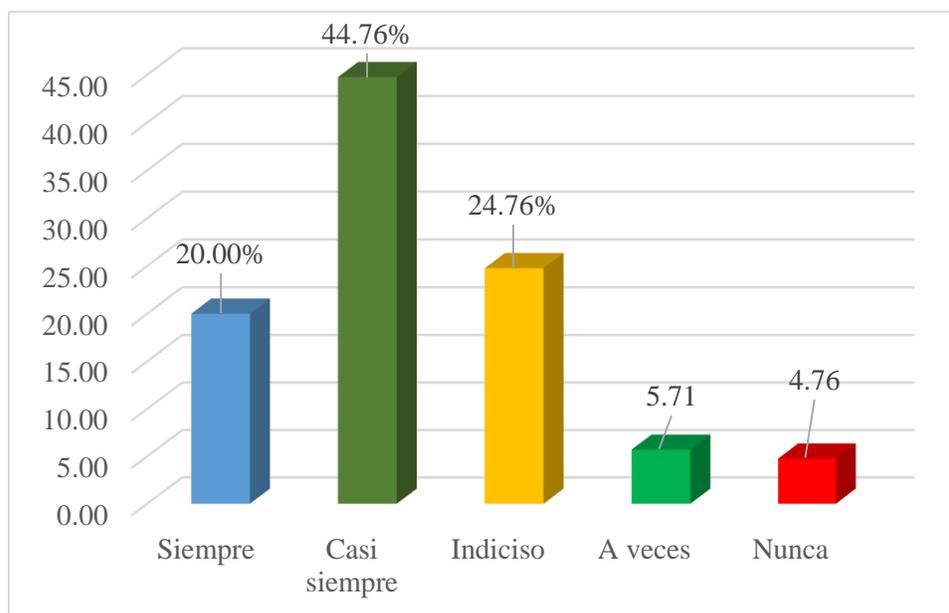
*¿Considera usted que es razonable la integración del administrativo en el proceso administrativo?*

Nivel de la pregunta 15	Quinceava Pregunta	
	Frecuencia	%
Siempre	21	20.00
Casi siempre	47	44.76
Indeciso	26	24.76
A veces	6	5.71
Nunca	5	4.76
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la quinceava pregunta

**Figura 23**

*¿Considera usted que es razonable la integración del administrativo en el proceso administrativo?*



*Nota:* Resultado de la quinceava pregunta

### **Interpretación**

La figura 23, presenta los resultados de la dieciseisava pregunta, donde se observa que el 20% de los operadores jurídicos consideran que siempre es razonable la integración del administrativo en el proceso administrativo por tanto son adecuados, el 44,76% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre es razonable la integración del administrativo en el proceso administrativo, el 24.76% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la dieciseisava pregunta donde se señala que es razonable la integración del administrativo en el proceso administrativo, el 5,71% de los operadores jurídicos consideran que a veces es razonable la integración del administrativo en el proceso administrativo porque consideran que son adecuadas, 4.76% de los operadores jurídicos consideran que nunca se aplica de manera adecuada es razonable la integración del administrativo en el proceso administrativo.

**Tala 25**

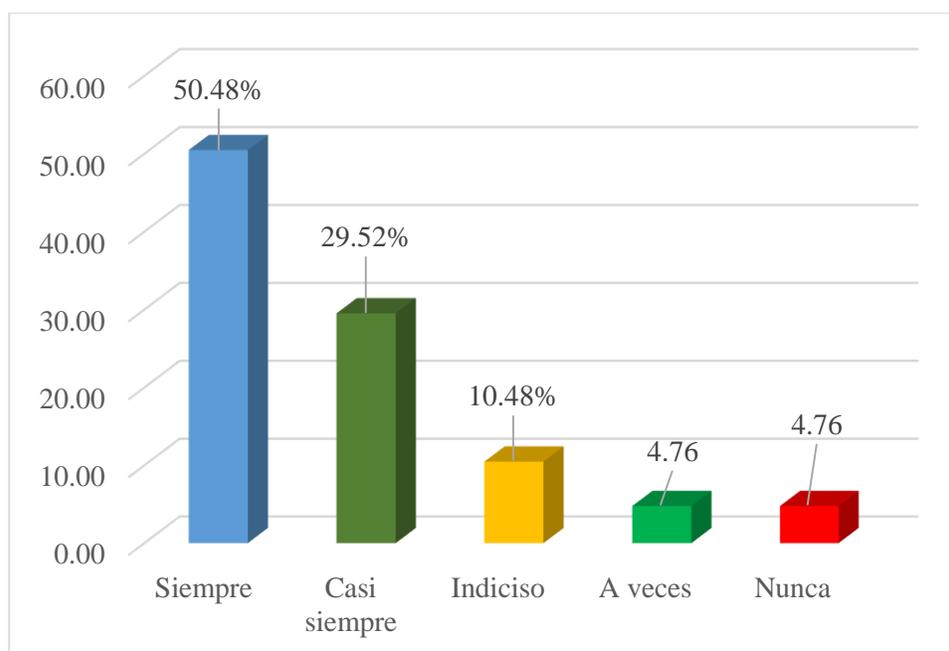
*¿Considera usted se respeta el debido proceso en los procesos en la oficina ejecutiva de asesoría jurídica?*

Dieciseisava Pregunta		
Nivel de la pregunta 16	Frecuencia	%
Siempre	53	50.48
Casi siempre	31	29.52
Indeciso	11	10.48
A veces	5	4.76
Nunca	5	4.76
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la Dieciseisava pregunta

**Figura 24**

*¿Considera usted se respeta el debido proceso en los procesos en la oficina ejecutiva de asesoría jurídica?*



*Nota:* Resultado de la Dieciseisava pregunta

### **Interpretación**

La figura 24, presenta los resultados de la diecisieteava pregunta, donde se observa que el 26.67% de los operadores jurídicos consideran que siempre se realiza un debido proceso adecuado, el 16,19% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se realiza un debido proceso adecuado, el 34,29% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la diecisieteava pregunta donde se señala que se realiza un debido proceso adecuado, el 19,05% de los operadores jurídicos consideran que a veces se realiza un debido proceso porque consideran que sería adecuado, 3.81% de los operadores jurídicos consideran que nunca se aplica de manera adecuada se realiza un debido proceso.

**Tabla 26**

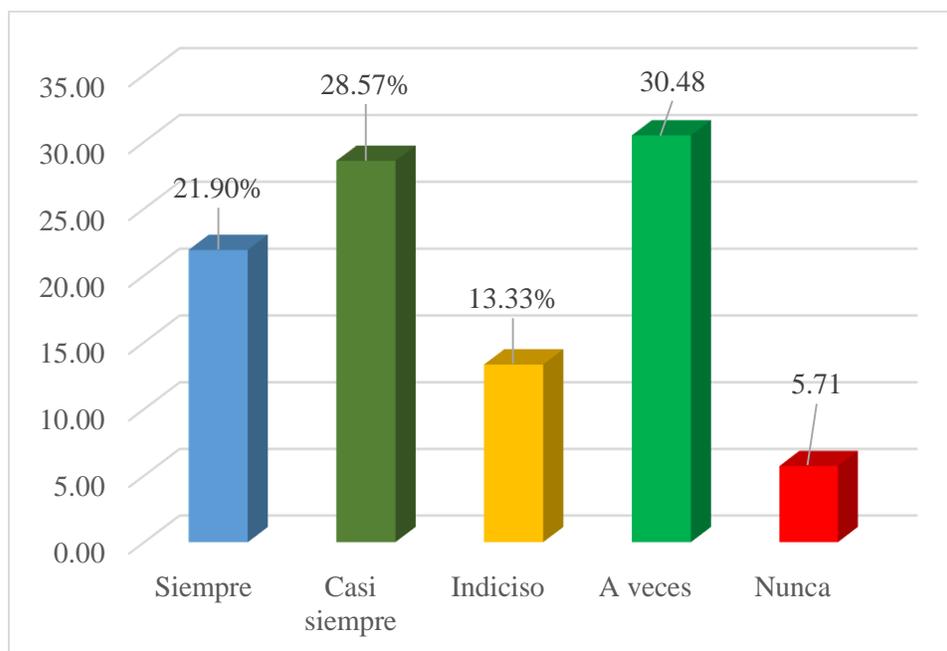
*¿Considera usted que se respeta el cumplimiento de los plazos en la resolución de los recursos impugnatorios?*

Nivel de la pregunta 17	Diecisieteava Pregunta	
	Frecuencia	%
Siempre	23	21.90
Casi siempre	30	28.57
Indeciso	14	13.33
A veces	32	30.48
Nunca	6	5.71
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la diecisieteava pregunta

**Figura 25**

*¿Considera usted que se respeta el cumplimiento de los plazos en la resolución de los recursos impugnatorios?*



*Nota:* Resultado de la diecisieteava pregunta

### **Interpretación**

La figura 25, presenta los resultados de la dieciochoava pregunta, donde se observa que el 26.67% de los operadores jurídicos consideran que siempre se realiza el cumplimiento de los plazos lo cual es adecuado, el 28.57% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se realiza el cumplimiento de los plazos lo cual es adecuado, el 13.33% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la treceava pregunta donde se señala que se realiza el cumplimiento de los plazos lo cual es adecuado, el 30.48% de los operadores jurídicos consideran que a veces se realiza el cumplimiento de los plazos lo cual es adecuado, 5.71% de los operadores jurídicos consideran que nunca se aplica de manera adecuada el cumplimiento de los plazos respecto a la resolución de los recursos.

**Tabla 27**

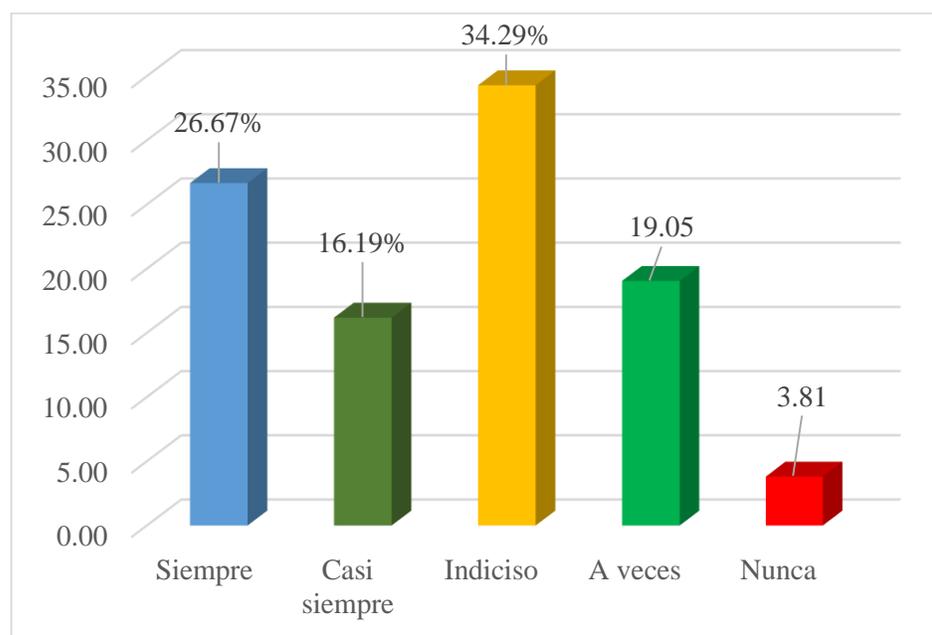
*¿Cree usted que se respeta el cumplimiento de los plazos en la resolución de los recursos impugnatorios?*

Nivel de la pregunta 18	Dieciochoava Pregunta	
	Frecuencia	%
Siempre	28	26.67
Casi siempre	17	16.19
Indeciso	36	34.29
A veces	20	19.05
Nunca	4	3.81
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la dieciochoava pregunta

**Figura 26**

*¿Cree usted que se respeta el cumplimiento de los plazos en la resolución de los recursos impugnatorios?*



*Nota:* Resultado de la dieciochoava pregunta

### **Interpretación**

La figura 26, presenta los resultados de la diecinueveava pregunta, donde se observa que el 26.67% de los operadores jurídicos consideran que siempre se respeta el cumplimiento de los plazos en la resolución de los recursos impugnatorios ya que se considera adecuada, el 16.19% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre se respeta el cumplimiento de los plazos en la resolución de los recursos impugnatorios ya que se considera adecuada, el 34.29% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la diecinueveava pregunta donde se señala que se respeta el cumplimiento de los plazos en la resolución de los recursos impugnatorios ya que se considera adecuado, el 19.05% de los operadores jurídicos consideran que a veces se realiza el cumplimiento de los plazos lo cual se considera para muchos inadecuado. Y finalmente el 3.81% considera que nunca se respeta el plazo.

**Tabla 28**

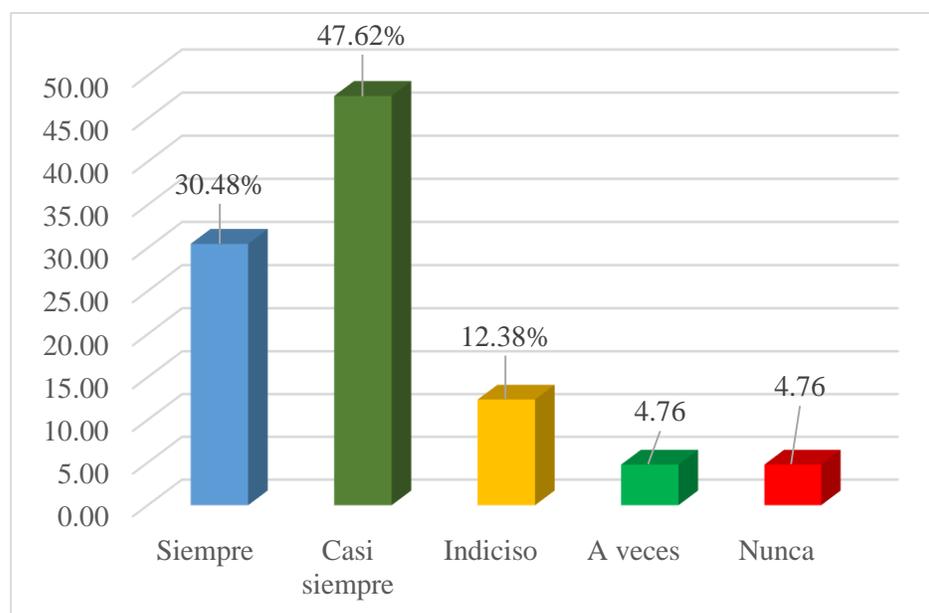
*¿Cree que la proporcionalidad de los actos respeta el debido proceso?*

Nivel de la pregunta 19	Diecinueveava Pregunta	
	Frecuencia	%
Siempre	32	30.48
Casi siempre	50	47.62
Indeciso	13	12.38
A veces	5	4.76
Nunca	5	4.76
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>100.00</b>

*Nota:* Resultado de la diecinueveava pregunta

**Figura 27**

*¿Cree que la proporcionalidad de los actos respeta el debido proceso?*



*Nota:* Resultado de la diecinueveava pregunta

### **Interpretación**

La figura 27, presenta los resultados de la veinteva pregunta, donde se observa que el 30.48% de los operadores jurídicos consideran que siempre la proporcionalidad de los actos respeta el debido proceso adecuada, el 47.62% de los operadores jurídicos consideran que casi siempre la proporcionalidad de los actos respeta el debido proceso adecuada, el 12.38% de los operadores jurídicos tienen una decisión cuya opinión es neutra respecto a la proporcionalidad de los actos respeta el debido proceso adecuado, el 4.76% de los operadores jurídicos consideran que a veces la proporcionalidad de los actos respeta el debido proceso de manera inadecuada.

#### 4.1.2 Análisis de la hipótesis de la variable y dimensiones

##### A. Formulación de hipótesis General

H1: Existe relación directa y significativa entre la reparación civil con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación Civil Arequipa 2023.

**Ho:** No existe relación directa y significativa entre la reparación civil con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación Civil Arequipa 2023.

B. Significancia bilateral aceptada  $\leq 0.005$

**C. Decisión:** Si  $p < 0.05$  entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

**Tabla 29**

##### Correlación de la Hipótesis General

		Correlaciones		
			Reparación civil	Criterio de impugnación
Rho de Spearman	Reparación civil	Coefficiente de correlación	1.000	,820**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	105	105
	Criterio de impugnación	Coefficiente de correlación	,820**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	105	105

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:**

El coeficiente obtenido  $r=0,820$  y de acuerdo a la tabla de Hernández de la correlación obtenida es positiva alta, este resultado señala que la reparación civil se relaciona con la variable criterio de impugnación son fuertes entre ellas.

**Decisión:**

Se obtiene como resultado la significancia bilateral (P valor),  $P=0.000 < 0.05$ , en ese sentido el resultado encontrado permite aceptar la hipótesis alterna encontrada, rechazando la hipótesis nula.

**Conclusión**

La contrastación obtiene una confianza del 95% y que genera la aceptación de la hipótesis

Hi: Existe relación directa y significativa entre la reparación civil con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación civil, Arequipa 2023.

## Hipótesis específica 1

### A. Formulación de hipótesis

H1: Existe relación directa y significativa entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, Arequipa 2023.

**Ho:** No existe relación directa y significativa entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, Arequipa 2023.

B. Significancia bilateral aceptada  $\leq 0.005$

**C. Decisión:** Si  $p < 0.05$  entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

**Tabla 30**

### Correlación de la Hipótesis específica 1

		Correlaciones		
			Reparación civil	Agilidad procesal
Rho de Spearman	Reparación civil	Coefficiente de correlación	1.000	,787**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	105	105
	Agilidad procesal	Coefficiente de correlación	,787**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	105	105

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:**

El coeficiente obtenido  $r=0,787$  y de acuerdo a la tabla de Hernández de la correlación obtenida es positiva alta, este resultado señala que la reparación civil se relaciona con la variable criterio de impugnación en su dimensión Agilidad procesal son fuertes entre ellas.

**Decisión:**

Se obtiene como resultado la significancia bilateral (P valor),  $P=0.000<0.05$ , en ese sentido el resultado encontrado permite aceptar la hipótesis alterna encontrada, rechazando la hipótesis nula.

**Conclusión**

La contrastación obtiene una confianza del 95% y que genera la aceptación de la hipótesis

H1: Existe relación directa y significativa entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, Arequipa 2023.

H0: No existe relación directa y significativa entre la reparación civil con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, Arequipa 2023.

## Hipótesis específica 2

### A. Formulación de hipótesis

H2: Existe relación positiva directa y significativa la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023

**H<sub>0</sub>**: No existe relación positiva directa y significativa la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023

### B. Significancia bilateral

### C. Decisión

Si  $p < 0.05$  entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

### D. Resultado

### Tabla 31

#### Correlación de la Hipótesis específica 2

		Correlaciones		
			Reparación civil	Razonabilidad
Rho de Spearman	Reparación civil	Coefficiente de correlación	1.000	,755**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	105	105
	Razonabilidad	Coefficiente de correlación	,755**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	105	105

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### Interpretación:

El coeficiente obtenido  $r=0,755$  y de acuerdo a la tabla de Hernández de la correlación obtenida es positiva alta, este resultado señala que la reparación civil se relaciona con la variable criterio de impugnación en su dimensión razonabilidad son fuertes entre ellas.

### **Decisión:**

Se obtiene como resultado la significancia bilateral (P valor),  $P=0.000 < 0.05$ , en ese sentido el resultado encontrado permite aceptar la hipótesis alterna encontrada, rechazando la hipótesis nula.

### **Conclusión**

La contrastación obtiene una confianza del 95% y que genera la aceptación de la hipótesis

H1: Existe relación directa y significativa entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023.

Ho: No existe relación directa y significativa entre la reparación civil con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023.

### Hipótesis específica 3

#### A. Formulación de hipótesis

H2: Existe relación positiva directa y significativa la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso Arequipa 2023.

**Ho:** No existe relación directa y significativa entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso Arequipa 2023.

#### B. Significancia bilateral

#### C. Decisión

Si  $p < 0.05$  entonces se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

**Tabla 32**

#### Correlación de la Hipótesis específica 1

		Correlaciones	
		Reparación civil	Debido proceso
Rho de Spearman	Reparación civil	Coficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	,814**
		N	105
	Debido proceso	Coficiente de correlación	,814**
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	105
		N	105

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:**

El coeficiente obtenido  $r=0,814$  y de acuerdo a la tabla de Hernández de la correlación obtenida es positiva alta, este resultado señala que la reparación civil se relaciona con la variable criterio de impugnación en su dimensión debido proceso son fuertes entre ellas.

**Decisión:**

Se obtiene como resultado la significancia bilateral (P valor),  $P=0.000 < 0.05$ , en ese sentido el resultado encontrado permite aceptar la hipótesis alterna encontrada, rechazando la hipótesis nula.

**Conclusión**

La contrastación obtiene una confianza del 95% y que genera la aceptación de la hipótesis

H3: Existe relación directa y significativa entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, Arequipa 2023.

Ho: No existe relación directa y significativa entre la reparación civil con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, Arequipa 2023.

**Tabla 33***Regla de decisión*

Regla de decisión	Coeficiente cuantitativo	
	Positivos	Negativos
Correlación nula o inexistente	0,00	0,00
Correlación Positiva o negativa muy baja	0,01	0,02
Correlación Positiva o negativa baja	0,21	0,40
Correlación Positiva o negativa moderada	0,41	0,60
Correlación Positiva o negativa alta	0,61	0,08
Correlación Positiva o negativa muy alta	0,81	0,99
Correlación Positiva o negativa perfecta	1,00	1,00

*Nota:* Regla de Decisión de Spearman y Kendall

**Interpretación:**

interpretación de la prueba de hipótesis se considera la regla de decisión de Spearman y Kendall.

## 4.2 Contrastación de hipótesis

La hipótesis general es el siguiente  $H_i$ : Existe relación directa y significativa entre la reparación civil con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación civil, Arequipa 2023. Cuya contrastación de hipótesis se encuentra en la tabla 29, donde se observa que su coeficiente de Rho de Spearman encontrada es de: ( $Rho = 0,820$ ), resultado que contrastada es del 95% de confianza este sometida a la prueba de decisión de la Rho de Spearman y Kendal, la correlación obtenida es positiva y alta, lo que indica que la relación es positiva y significativa entre las variables estudiadas, esta respuesta se sometió al estadístico SPSS en su versión 26, respuestas de los diversos operadores jurídicos, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna o general como cierta y válida.

### Contrastación de la hipótesis específica 1

Es el siguiente:  $H_1$ : Existe relación directa y significativa entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, Arequipa 2023. Cuya contrastación de hipótesis se encuentra en la tabla 30, donde se observa que su coeficiente de Rho de Spearman encontrada es de: ( $Rho = 0,787$ ), resultado que contrastada es del 95% de confianza este sometida a la prueba de decisión de la Rho de Spearman y Kendal, la correlación obtenida es positiva y alta, lo que indica que la relación es positiva y significativa entre las variables reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, esta respuesta se sometió al estadístico SPSS en su versión 26, respuestas de los diversos operadores jurídicos, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna o general como cierta y válida.

### **Contrastación de la hipótesis específica 2**

Es el siguiente: H2: Existe relación positiva directa y significativa la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023. Cuya contrastación de hipótesis se encuentra en la tabla 31, donde se observa que su coeficiente de Rho de Spearman encontrada es de: (Rho= 0,755), resultado que contrastada es del 95% de confianza este sometida a la prueba de decisión de la Rho de Spearman y Kendal, la correlación obtenida es positiva y alta, lo que indica que la relación es positiva y significativa entre las variables reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad procesal, esta respuesta se sometió al estadístico SPSS en su versión 26, respuestas de los diversos operadores jurídicos, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna o general como cierta y válida.

### **Contrastación de la hipótesis específica 3**

Es el siguiente: H3: Existe relación directa y significativa entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, Arequipa 2023. Cuya contrastación de hipótesis se encuentra en la tabla 32, donde se observa que su coeficiente de Rho de Spearman encontrada es de: (Rho= 0,814), resultado que contrastada es del 95% de confianza este sometida a la prueba de decisión de la Rho de Spearman y Kendal, la correlación obtenida es positiva y alta, lo que indica que la relación es positiva y significativa entre las variables reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, esta respuesta se sometió al estadístico SPSS en su versión 26, respuestas de los diversos operadores jurídicos, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna o general como cierta y válida.

### 4.3 Discusión de resultados.

La investigación plantea como objetivo principal, Determinar la relación entre la reparación civil se relaciona con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación civil, Arequipa 2023. También se logra comprobar la hipótesis planteada con el investigador, cuya contrastación de hipótesis se encuentra en la tabla 29, donde se observa que su coeficiente de Rho de Spearman encontrada es de: (Rho= 0,820), resultado que contrastada es del 95% de confianza este sometida a la prueba de decisión de la Rho de Spearman y Kendal, la correlación obtenida es positiva y alta, lo que indica que la relación es positiva y significativa entre las variables estudiadas, esta respuesta se sometió al estadístico SPSS en su versión 26, respuestas de los diversos operadores jurídicos, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna o general como cierta y valida, en tanto Leytón en su investigación concluye que en Chile se adopta más el modelo de sanción Española que es el de castigar con la condena de pena en su mayor frecuencia que el de poder resarcir los daños económicos al agraviado.

Determinar la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, Arequipa 2023. También se logra comprobar la hipótesis planteada con el investigador Es el siguiente: H1: Existe relación directa y significativa entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, Arequipa 2023. Cuya contrastación de hipótesis se encuentra en la tabla 30, donde se observa que su coeficiente de Rho de Spearman encontrada es de: (Rho= 0,787), resultado que contrastada es del 95% de confianza este sometida a la prueba de decisión de la Rho de Spearman y Kendal, la correlación obtenida es positiva y alta, lo que indica que la relación es positiva y significativa entre las variables reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, esta respuesta se sometió al estadístico SPSS en su versión 26, respuestas de los diversos operadores

jurídicos, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna o general como cierta y valida. Azurdia (2011) en su estudio concluye que el Ministerio público debería de actuar de oficio permitiendo a los legisladores regular una correcta reparación civil donde se incluya el daño material como el daño moral, también el estudio concluye que el nivel de reparación civil es alta y por ello los legisladores deben de regular el proceso de cumplimiento en un tiempo prudente a fin de salvaguardar al agraviado.

Precisar la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023. También se logra comprobar la hipótesis planteada con el investigador H2: Existe relación positiva directa y significativa la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023. Cuya contrastación de hipótesis se encuentra en la tabla 31, donde se observa que su coeficiente de Rho de Spearman encontrada es de: (Rho= 0,755), resultado que contrastada es del 95% de confianza este sometida a la prueba de decisión de la Rho de Spearman y Kendal, la correlación obtenida es positiva y alta, lo que indica que la relación es positiva y significativa entre las variables reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad procesal, esta respuesta se sometió al estadístico SPSS en su versión 26, respuestas de los diversos operadores jurídicos, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna o general como cierta y valida. Sullón en su investigación concluye conclusión que existe casos donde se evidencia que el nivel de incumplimiento respecto a la reparación civil es alta, este nivel se comprueba tanto en la primera instancia así como en la segunda instancia, también es importante mencionar que la lista de cotejo ha sido validado mediante el sometimiento del juicio de expertos.

Conocer la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, Arequipa 2023, Es el siguiente: H3: Existe relación directa y significativa entre la reparación

civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, Arequipa 2023. Cuya contrastación de hipótesis se encuentra en la tabla 32, donde se observa que su coeficiente de Rho de Spearman encontrada es de: (Rho= 0,814), resultado que contrastada es del 95% de confianza este sometida a la prueba de decisión de la Rho de Spearman y Kendal, la correlación obtenida es positiva y alta, lo que indica que la relación es positiva y significativa entre las variables reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, esta respuesta se sometió al estadístico SPSS en su versión 26, respuestas de los diversos operadores jurídicos, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna o general como cierta y valida. Para Dávila en su investigación concluye que muchas normas son poco claras lo que permite el incumplimiento de la reparación civil donde el estudio también concluye que la causa que hace que no se cumpla la reparación civil es porque las normas actuales en la legislación del Perú no están claras.

La investigación da a conocer la existencia de resultados que en los diversos casos la reparación civil no cubre el daño económico del agraviado ni mucho menos el daño emocional.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Conclusiones

**PRIMERA:** Se logra determinar la relación entre la reparación civil se relaciona con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación civil, Arequipa 2023. También se logró contrastar la hipótesis se encuentra en la tabla 29, donde se observa que su coeficiente de Rho de Spearman encontrada es de: (Rho= 0,820), resultado que contrastada es del 95% de confianza este sometida a la prueba de decisión de la Rho de Spearman y Kendal, la correlación obtenida es positiva y alta, lo que indica que la relación es positiva y significativa entre las variables estudiadas, esta respuesta se sometió al estadístico SPSS en su versión 26, respuestas de los diversos operadores jurídicos, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna o general como cierta y valida.

**SEGUNDA:** Se logra determinar la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad

procesal, Arequipa 2023, también se logró demostrar la hipótesis específica<sup>1</sup>, cuya contrastación de hipótesis se realiza según la tabla 30, donde se observa que su coeficiente de Rho de Spearman encontrada es de: (Rho= 0,787), resultado que contrastada es del 95% de confianza este sometida a la prueba de decisión de la Rho de Spearman y Kendal, la correlación obtenida es positiva y alta, lo que indica que la relación es positiva y significativa entre las variables reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, esta respuesta se sometió al estadístico SPSS en su versión 26, respuestas de los diversos operadores jurídicos, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna o general como cierta y valida.

**TERCERA:** Se logra precisar la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023, también se logró demostrar la hipótesis específica<sup>2</sup>, Cuya contrastación de hipótesis se realiza según la tabla 31, donde se observa que su coeficiente de Rho de Spearman encontrada es de: (Rho= 0,755), resultado que contrastada es del 95% de confianza este sometida a la prueba de decisión de la Rho de Spearman y Kendal, la correlación obtenida es positiva y alta, lo que indica que la relación es positiva y significativa entre las variables reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad procesal, esta respuesta se sometió al estadístico SPSS en su versión 26, respuestas de los diversos operadores jurídicos, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna o general como cierta y valida.

**CUARTA:** Se logra conocer la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso,

Arequipa 2023, Cuya contrastación se realiza según la tabla 32, donde se observa que su coeficiente de Rho de Spearman encontrada es de: (Rho= 0,814), resultado que contrastada es del 95% de confianza este sometida a la prueba de decisión de la Rho de Spearman y Kendal, la correlación obtenida es positiva y alta, lo que indica que la relación es positiva y significativa entre las variables reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, esta respuesta se sometió al estadístico SPSS en su versión 26, respuestas de los diversos operadores jurídicos, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna o general como cierta y valida.

## 5.2 Recomendaciones

- PRIMERA:** Se sugiere a los integrantes del poder legislativo a considerar los vacíos legales respecto a la reparación para generar leyes donde el cumplimiento de la reparación civil tenga facultad de cumplimiento.
- SEGUNDA:** Se sugiere que el legislativo evalúe las leyes vigentes respecto a la agilidad procesal con la finalidad de dinamizar el cumplimiento de la reparación civil en menos de 90 días para no perjudicar a la economía del agraviado.
- TERCERA:** Se sugiere a los jueces con consideren la impartición de justicia de manera imparcial tomando en cuenta los criterios de razonabilidad a fin de lograr la equidad de justicia en las partes.
- CUARTA:** Se sugiere a los operadores de justicia a respetar el debido proceso sin beneficiar a terceros que salgan beneficiados en el proceso.

## BIBLIOGRAFÍA

- Azurdia, M. (2011). *Aplicación judicial de la reparación civil en el proceso penal guatemalteco*. Universidad de San Marcos de Guatemala.
- Behar. (2018). *Metodología de la investigación*. Shalon.
- Cabanillas, E. (2017). *Fundamentos jurídicos para determinar una reparación civil en forma satisfactoria*. Universidad Nacional de Cajamarca.
- Dávila, C. (2015). *Las reparaciones civiles, en el segundo juzgado penal de Huancavelica, del año 2011, no son ejecutadas por ineficacia de las normas Peruanas*. Universidad de Huancavelica.
- Galain, P. (2015). *La reparación del daño como tercera vía punitiva, especial consideración a la posición de Claus Roxin*. Universidad católica de Uruguay.
- Gálvez, T. (2016). *La reparación civil en el proceso penal. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial*. Instituto Pacifico.
- Leyton, J. (2008). *Victimas proceso penal y reparación*. Universidad de Chile.
- Maurach, R. (1962). *Tratado de derecho penal. España*. Ariel.
- Peña, A. (2007). *Derecho penal-parte general*. Rhodas.
- Prado, V. (2000). *Las consecuencias jurídicas del delito en el Perú*. Gaceta.
- Rodríguez, A. (2020). *La reparación civil y su incidencia en sentencias absolutorias y autos de sobresimientos en la corte superior de Ventanilla*. UCV.
- Sainz, J. (1997). *Métodos de investigación*. Comares.
- San Martín. (2015). *Derecho procesal penal-Lecciones*. INPECCP-CENALES.
- Serrano. (2006). *Derecho civil-Derechos y responsabilidades hechos ilícitos*. Tirant.
- Sullón, D. (2014). *Valoración de la reparación en el expediente*. Expediente sobre robo agravado N° 01678-2012-7-2001-pe-03.

Tonsmann, V. (2021). *Determinación de la reparación civil en el proceso penal peruano*. Universifda Privado Antenor Orrego.

Zaffaroni, E. (2006). *Manual de derecho Penal parte geeral-segunda edición*. Comercial, industria y financiera S.A.

**ANEXOS**

Anexo 1: Matriz de consistencia.

**ESTUDIO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS  
Y EL CRITERIO DE IMPUGNACIÓN CIVIL, AREQUIPA 2023.**

<b>PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPOTESIS</b>	<b>VARIABLES E INDICADORES</b>	<b>METODOLOGIA</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Cuál es la relación entre la reparación civil con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación civil, Arequipa 2023?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b> ¿Cuál es la relación que existe entre la reparación civil</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar la relación entre la reparación civil se relaciona con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación civil, Arequipa 2023.</p> <p><b>OBJETIVO S</b></p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b> Hi: Existe relación directa y significativa entre la reparación civil con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación civil, Arequipa 2023.</p> <p>H0: No existe</p>	<p><b>VARIABLE 1: VARIABLE INDEPENDIENTE REPARACIÓN CIVIL</b></p> <p><b>DIMENSIÓN 1 INEFICACIA DE LA REPARACIÓN CIVIL</b></p> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Naturaleza De la reparación civil</li> </ul> <p><b>DIMENSIÓN 2 CAUSAS QUE CONLLEVA LA</b></p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> <b>Según su carácter.</b> -Correlacional.</p> <p><b>Según su finalidad</b> -Teórico</p> <p><b>Según el alcance temporal</b> -Transversal.</p> <p><b>Según su naturaleza</b> -Cuantitativa.</p> <p><b>Según la orientación que asume-</b> Orientada a la comprobación.</p>

<p>y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, Arequipa 2023?</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023?</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación debido proceso, Arequipa 2023?</p>	<p><b>ESPECIFICOS</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión agilidad procesal, Arequipa 2023</p> <p>Precisar la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023</p>	<p>relación directa y significativa entre la reparación civil se relaciona con las sentencias absolutorias y los criterios de impugnación civil, no cumple con resarcir el daño a la víctima, Arequipa 2023</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICAS</b></p> <p>H1: Existe relación directa y significativa entre la</p>	<p><b>REPARACIÓN CIVIL</b></p> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Código penal peruano</li> </ul> <p><b>VARIABLE 2: VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p><b>CRITERIO DE IMPUGNACIÓN</b></p> <p><b>DIMENSIÓN 1 AGILIDAD PROCESAL</b></p> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Motivación del expediente</li> <li>• Participación de las pruebas</li> <li>• Argumentación de los actos</li> </ul> <p><b>DIMENSIÓN 2 RAZONABILIDAD</b></p> <p><b>Indicadores</b></p>	<p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>-No experimental-correlacional.</p> <div data-bbox="1182 562 1385 741" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <pre> graph LR     M --&gt; O1     M --&gt; O2     O1 --- r --- O2 </pre> </div> <p><b>POBLACION 105 operadores jurídicos</b></p> <p><b>TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN</b></p> <p><b>VARIABLE 1 Reparación civil</b></p> <p><b>TECNICA</b></p> <p>- La encuesta</p> <p><b>INSTRUMENTO</b></p> <p>- El cuestionario</p> <p><b>VARIABLE 2</b></p>
--	---	---	--	---

	<p>Conocer la relación que existe entre la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, Arequipa 2023</p>	<p>reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023.</p> <p>H2: Existe relación positiva directa y significativa la reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión razonabilidad, Arequipa 2023</p> <p>H3: Existe relación positiva directa y significativa entre la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Razonabilidad de los actos</li> <li>• Presunción de licitud</li> </ul> <p><b>DIMENSIÓN 3</b></p> <p><b>DEBIDO PROCESO</b></p> <p>. Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración de pruebas</li> <li>• Proporcionalidad de los actos</li> <li>• Cumplimiento de plazos</li> </ul>	<p><b>Criterios de impugnación</b></p> <p><b>TECNICA</b></p> <p>- La encuesta</p> <p><b>INSTRUMENTO</b></p> <p>- El cuestionario</p> <p><b>ANÁLISIS DE DATOS</b></p> <p>Descriptivo-Inferencial</p>
--	--	---	--	---

		reparación civil y los criterios de impugnación en su dimensión debido proceso, Arequipa 2023		
--	--	--	--	--